CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
NACIONES UNIDAS
Y
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Convenio de Cooperación entre las Naciones Unidas, representadas por la **Oficina contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur**, y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

CONSIDERANDO que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en lo sucesivo "UNODC"), en el marco del proyecto **COLW40,** y el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, han acordado cooperar en la ejecución del proyecto: "Cooperación técnica y económica para la implementación del programa IRACA en cada uno de sus componentes (Seguridad/Autonomía Alimentaria, Generación de Excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario), mediante la intervención integral con enfoque diferencial étnico, en las comunidades focalizadas en los departamentos Nariño, Guajira, Córdoba, Arauca, Cauca, Putumayo, Casanare, Vichada, Guaviare, Meta, Caquetá, Tolima, Valle del Cauca y Chocó" (en lo sucesivo "**el proyecto**"), el cual se encuentra resumido en el Anexo A de este Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en lo sucesivo **"PROSPERIDAD SOCIAL"**) ha informado a UNODC que está dispuesto a contribuir con aportes para cubrir los costos del proyecto descrito en el Anexo A.

CONSIDERANDO que UNODC y **PROSPERIDAD SOCIAL** han acordado, en virtud de los términos de este Convenio de Cooperación, que UNODC asumirá la responsabilidad de la gestión de los aportes que entregue **PROSPERIDAD SOCIAL** para el desarrollo del proyecto.

POR LO TANTO, UNODC y **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante el presente Convenio de Cooperación, convienen lo siguiente:

Artículo I

1. **PROSPERIDAD SOCIAL**, bajo las condiciones mencionadas en el numeral 2, realizará aportes a UNODC por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (COP$54.797.627.160)**, UNODC usará dichos aportes para cubrir los costos del proyecto, según el Anexo A. Por su parte, UNODC aportará la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS M/CTE (COP$15.402.283.010)** distribuidos así: **ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS M/CTE (COP$ 11.322.283.010)** en efectivo y **CUATRO MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$4.080.000.000)** en especie, la cual ejecutará directamente.

2. **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con el esquema de desembolsos establecido en el Anexo B de este Convenio de Cooperación, depositará los aportes mencionados arriba, en moneda convertible de uso

irrestricto, en la cuenta designada por UNODC en el Anexo B, entendiendo que los desembolsos se harán con antelación a las actividades que serán realizadas.

3. Los aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL** antes mencionados serán administrados según los reglamentos y normas financieras de las Naciones Unidas.

4. Los aportes antes mencionados y las actividades financiadas por aquellos serán administrados por UNODC de conformidad con las regulaciones, reglas y directrices aplicables de las Naciones Unidas. En consecuencia, se contratará y se administrará el personal; se comprarán equipos, suministros y servicios; y se celebrarán contratos de acuerdo con las estipulaciones de las mencionadas regulaciones, reglas y directrices.

5. Todas las cuentas y los estados financieros de UNODC serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

6. Los intereses generados, si se llegaren a presentar, por los aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL** antes mencionados, serán calculados de conformidad con las reglas y regulaciones financieras de UNODC y serán reintegrados al Tesoro Nacional.

Artículo II

1. Los gastos en que incurra UNODC en la realización de las actividades en virtud de este Convenio de Cooperación serán cargados a estos aportes.

2. También se debitarán de estos aportes el trece (13%) por ciento para todos los gastos de los servicios de apoyo del programa (PSC) proporcionados por UNODC en la ejecución del proyecto financiado con los fondos del presente Convenio de Cooperación, de conformidad con las regulaciones, normas y directrices financieras de las Naciones Unidas.

Artículo III

1. UNODC comenzará y continuará realizando las actividades que en virtud de este Convenio de Cooperación se generen luego de la recepción o giro efectivo de los de conformidad con el esquema de desembolsos establecido en el Anexo B.

2. UNODC no podrá realizar ningún compromiso que supere lo especificado en el presupuesto establecido en el Anexo A.

3. De surgir gastos imprevistos, UNODC le presentará a **PROSPERIDAD SOCIAL** un presupuesto complementario en donde se justifique la necesidad del financiamiento adicional que será requerido. Si **PROSPERIDAD SOCIAL** está de acuerdo, gestionará la respectiva adición. De no existir tal financiamiento adicional, las actividades a ser realizadas en virtud de este Convenio de Cooperación podrían ser reducidas o incluso, de ser necesario, suprimidas por UNODC y **PROSPERIDAD SOCIAL**. bajo ninguna circunstancia, UNODC asumirá ninguna responsabilidad más allá de los fondos previstos y girados por **PROSPERIDAD SOCIAL**

Artículo IV

La propiedad sobre el equipo, suministros y otros bienes financiados con cargo a los aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL** será de Naciones Unidas y, a la terminación o expiración del presente Convenio de Cooperación, la propiedad de lo adquirido con los aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL** deberá ser trasladada por UNODC a **PROSPERIDAD SOCIAL**, o a quien este designe.

Artículo V

Las evaluaciones de las actividades financiadas en virtud del presente Convenio de Cooperación se realizarán de conformidad con las disposiciones de la política de evaluación de UNODC.

Artículo VI

Los fondos serán sujetos exclusivamente a los procedimientos internos y externos de auditoría establecidos en las regulaciones, reglas y directrices financieras de las Naciones Unidas.

Artículo VII

UNODC presentará a **PROSPERIDAD SOCIAL** los siguientes estados de cuenta e informes preparados de conformidad con los procedimientos de contabilidad y reportes de las Naciones Unidas:

a) Un informe narrativo mensual sobre la ejecución de las actividades que se derivan del presente Convenio de Cooperación, de acuerdo con los manuales y procedimientos de UNODC, en el formato que establezcan **UNODC** y **PROSPERIDAD SOCIAL**, de conformidad con lo establecido en el Anexo A.

b) Un informe narrativo final de las actividades implementadas bajo el presente Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el Anexo A.

c) Un informe financiero final de las actividades implementadas bajo el presente Convenio de Cooperación, presentado pasados seis (6) meses de la fecha de finalización del presente Convenio de Cooperación.

Artículo VIII

El Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por ambas partes y tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado y/o prorrogado por mutuo acuerdo expreso entre las partes, para lo cual se firmará el documento correspondiente.

El periodo de liquidación será de diez (10) meses luego de la fecha de terminación del Convenio de Cooperación, para lo cual **PROSPERIDAD SOCIAL** preparará el documento correspondiente.

Artículo IX

El presente Convenio de Cooperación podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante la notificación previa por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior de noventa (90) días, sujeto a que continúe vigente el Artículo X para los propósitos allí señalados.

Artículo X

A la terminación o expiración del presente Convenio de Cooperación, en virtud del Artículo VIII, IX o XIX, los fondos permanecerán en poder de UNODC hasta tanto todos los gastos acordados entre las partes, en que se haya incurrido, hayan sido cubiertos por tales aportes. En adelante, cualquier saldo remanente será reintegrado por UNODC al **PROSPERIDAD SOCIAL**

Cualquier disputa que surja entre UNODC y **PROSPERIDAD SOCIAL** sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Convenio de Cooperación, que no sea solucionada mediante negociación o cualquier otro modo de acuerdo, podrá ser sometida a arbitramento por solicitud de cualquiera de las Partes. Cada parte deberá designar a un árbitro, y los dos árbitros designados deberán designar a un tercero, que presidirá el Tribunal. Si en los treinta (30) días siguientes a la solicitud de arbitramento, cualquiera de las Partes no ha designado al árbitro que le corresponde, o si en los quince (15) días siguientes a la designación de los dos árbitros, el tercero no ha sido designado, cualquier parte podrá solicitarle al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo designe. El procedimiento para el arbitramento deberá ser fijado por el Tribunal de Arbitramento, y los gastos en que se incurra por el arbitramento deberán ser cubiertos por las partes, en la forma y monto en que se indique por el Tribunal de Arbitramento. El laudo arbitral deberá contener una mención de las razones en las que se fundamenta y deberá ser aceptado por las Partes como la decisión definitiva de la disputa.

Artículo XI

Con el fin de implementar el presente Convenio de Cooperación, las Partes tendrán las obligaciones señaladas en el Anexo A

Artículo XII

Para la implementación del presente Convenio de Cooperación se establecerá un Comité Técnico Nacional conformado por los delegados que designen las Partes de conformidad con lo establecido en el Anexo A del presente Convenio de Cooperación.

Artículo XIII

Ninguna de las Partes utilizará el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte, sus subsidiarias y/o afiliadas, o cualquier abreviatura de la misma, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte de conformidad con lo establecido en el Anexo A. En ningún caso la autorización dada por UNODC se puede conceder para fines comerciales.

PROSPERIDAD SOCIAL reconoce que conoce el estatus internacional, independiente e imparcial de la ONU incluida UNODC y reconoce que sus nombres y emblema no pueden asociarse con ninguna causa política o sectaria o utilizarse en una manera que sea incompatible con el estatus de la ONU incluida UNODC.

Artículo XIV

Las Partes reconocen y aceptan que el **PROSPERIDAD SOCIAL** es una entidad separada y distinta de las Naciones Unidas, incluyendo UNODC. Los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas a **PROSPERIDAD SOCIAL**, incluido el o los designados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para llevar a cabo cualquiera de las actividades del proyecto en virtud del presente Convenio de Cooperación, no se considerarán en ningún aspecto como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de las Naciones Unidas, ni ninguno de los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de UNODC podrán ser considerados, en ningún aspecto o para cualquier propósito, como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de **PROSPERIDAD SOCIAL**

Artículo XV

i) Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Convenio de Cooperación serán de PROSPERIDAD SOCIAL

ii) En la medida en que UNODC necesite utilizar cualquiera de los materiales derivados del Convenio de Cooperación, **PROSPERIDAD SOCIAL** otorgará a UNODC una licencia permanente, irrevocable y gratuita, no exclusiva y no transferible para usar, reproducir, adaptar, modificar y comunicar el material, para los efectos del presente Convenio de Cooperación.

Artículo XVI

El presente Convenio de Cooperación no podrá ser cedido por las partes. La cesión que haga cada parte sin el consentimiento de la otra no será oponible y dará lugar a la terminación unilateral del Convenio de Cooperación.

Artículo XVII

El manejo de la información estará sujeto a las políticas de confidencialidad de cada una de las Partes.

Antes de divulgar a terceros documentos internos o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban ser considerados confidenciales pertenecientes a la otra parte, la parte reveladora obtendrá el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, la divulgación que una parte haga de los documentos internos y/o confidenciales de la otra parte a una entidad que la controle o por requerimiento de autoridad administrativa o judicial o con la que mantiene un acuerdo de confidencialidad, no se considera una revelación a un tercero, y no requerirá autorización previa.

Artículo XVIII

La ley aplicable a la suscripción, interpretación y ejecución de este Convenio de Cooperación serán las normas, manuales y procedimientos de UNODC.

Artículo XIX

En caso de que UNODC fuese cerrada o trasladada de Colombia, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Cooperación siempre y cuando dé aviso por escrito a **PROSPERIDAD SOCIAL**, procediendo de manera inmediata a la liquidación del Convenio de Cooperación de conformidad con lo establecido en el Artículo X.

Artículo XX

Nada de lo contenido en el presente Convenio de Cooperación será considerado como un desistimiento, expreso o implícito, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los suscritos, con plena autorización, firman el presente Convenio de Cooperación

Realizado en Bogotá, D.C., el 28 de diciembre de 2023.

Por Naciones Unidas

.....
CANDICE WELSCH
Representante Regional de UNODC
para la Región Andina y el Cono Sur
Fecha: 22/01/2024

Por PROSPERIDAD SOCIAL

.....
MARIA CAROLINA RAMIREZ GARCIA
Secretaria General
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

ANEXO A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante PROSPERIDAD SOCIAL) es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación del territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo al artículo 3° del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, PROSPERIDAD SOCIAL, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia y adolescencia y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Así mismo, el artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, establecen que son funciones PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

"(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. (...) 4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. (...) 6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia. (...)".

Entre las dependencias que integran PROSPERIDAD SOCIAL se encuentra la Subdirección de Programas y Proyectos, la cual tiene funciones relacionadas con esta necesidad contractual, destacándose:

"(...) 1. Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño de las políticas para el mejoramiento de la calidad de vida, reducción de la vulnerabilidad y la inclusión productiva. 2. Coordinar, en el marco de sus competencias, la implementación de estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la superación de la pobreza, la pobreza extrema monetaria, la pobreza multidimensional y la estabilización socioeconómica para la inclusión social y la reconciliación. 3. Liderar el diseño, implementación y seguimiento de las políticas, planes y proyectos de transferencias monetarias condicionadas, inclusión productiva, seguridad alimentaria e infraestructura social y hábitat. 4. Definir los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios y territorios para cada uno de los programas de competencia de la Subdirección y velar por su cumplimiento, entre otras. (...)"

La Subdirección de Programas y Proyectos está conformada por tres Direcciones, dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Inclusión Productiva - DIP, la cual fue creada por disposición del numeral 3.2 del artículo 9º del Decreto 2094 de 2016, definiendo en el artículo 22, entre otras, las siguientes funciones:

(...).1. Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo

de Inclusión Social y Reconciliación. 2. Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. 3. Identificar, formular e implementar rutas para la inclusión productiva de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con la Subdirección General para la Superación de la Pobreza. 4. Formular y desarrollar acciones conducentes a incrementar el compromiso y alcance de la participación de los actores de las instituciones públicas y privadas del nivel nacional y territorial en la promoción, organización y cofinanciamiento de procesos de inclusión productiva y seguridad alimentaria. 5. Proponer y aplicar los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento. 6. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia. (...)".

Mediante la Resolución No. 01454 de 2023 "Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones" se dispuso que a la Dirección de Inclusión Productiva (DIP) la conforman cuatro grupos internos de trabajo misionales y dos grupos internos de trabajo de apoyo, los primeros responden a las siguientes estrategias de intervención: i) Intervenciones Rurales Integrales, ii) Emprendimiento, iii) Seguridad Alimentaria y iv) Atención Integral con Enfoque Diferencial. La oferta de estos grupos internos de trabajo se enfoca en desarrollar capacidades y el potencial productivo, facilitando el aprovechamiento de oportunidades comerciales, el acceso y acumulación de activos de la población pobre extrema, vulnerable y víctima del desplazamiento forzado por la violencia.

Específicamente, el Grupo Interno de Trabajo - Atención Integral con Enfoque Diferencial, es responsable del diseño, implementación y seguimiento del programa IRACA, y tiene entre otras funciones, las siguientes:

"(...) 1. Contribuir a la formulación de políticas, planes, estrategias, programas y/o proyectos, que por sus características se requieran adelantar para el cumplimiento del objetivo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en los temas de su competencia. 2. Coordinar la implementación de programas de atención étnica que contribuyan a la inclusión social y productiva de la población étnica sujeto de atención del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. 3. Promover que los programas que hacen parte del grupo interno de trabajo incorporen enfoques diferenciales que reconozcan las particularidades y características propias de la población étnica sujeta de atención. 4. Promover estrategias que contribuyan al desarrollo productivo y al fortalecimiento del tejido social de las comunidades atendidas por los programas que hacen parte de las intervenciones étnicas, teniendo en cuenta las características propias de sus territorios. 5. Desarrollar metodologías y estrategias de intervención específicas para los asuntos relacionados con los sujetos de especial protección constitucional de la población étnica. 6. Contribuir al diseño e implementación de esquemas de seguimiento y monitoreo y de gestión del conocimiento de los programas a cargo del grupo interno de trabajo, teniendo en cuenta los lineamientos de la Dirección de Inclusión Productiva del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. 7. Promover la articulación con actores públicos y/o privados que contribuyan a la sostenibilidad y/o complementariedad de los programas a cargo del grupo interno de trabajo, en cada uno de sus componentes. 8. Desarrollar las funciones a cargo, en articulación y coordinación con los demás grupos internos de trabajo de la Dirección de Inclusión Productiva y del Departamento Administrativo parala Prosperidad Social. 9. Elaborar los informes requeridos por la Dirección de Inclusión Productiva. 10. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en sus actividades. (...)"

Intervención Integral con Enfoque Diferencial

En materia de enfoque diferencial étnico, el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen

nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica". Igualmente afirma que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

En tal sentido, la población objeto de atención del programa IRACA con enfoque diferencial es aquella que enfrenta situaciones de vulnerabilidad manifiesta o de inequidades y asimetrías asociadas a: ciclo vital (niños, niñas y adolescentes; adultos mayores); discapacidad (personas con discapacidad); pertenencia étnica (indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales, gitanos-ROM); género (mujeres, lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, intersexuales – LGBTI) entre otras. Es misión de PROSPERIDAD SOCIAL crear condiciones de bienestar de la población vulnerable, contribuir a la reconciliación y promover la integración regional.

Atención Integral con Enfoque Diferencial

El programa de enfoque diferencial étnico IRACA hace parte de la estrategia de Atención Integral con Enfoque Diferencial (AIED), que hace parte de la Dirección de Inclusión Productiva-DIP del Departamento para la Prosperidad Social.

El Programa IRACA busca promover el desarrollo propio de las comunidades étnicas vulnerables, en riesgo de desaparición física y cultural, así como en situación de desplazamiento forzado, a través de acciones para la generación de ingresos, la promoción de la seguridad alimentaria, la gestión territorial y la sustentabilidad socioeconómica y, de igual modo, hace uso de herramientas que aportan a la inclusión social y a la integración de las comunidades étnicas colombianas a través de acciones enfocadas a la seguridad alimentaria, en articulación con los sistemas tradicionales de producción, así como con las prácticas culturales, alimenticias y de selección para la producción o acceso a alimentos para autoconsumo; la generación de ingresos, cuyo objetivo consiste en incentivar procesos productivos sostenibles y desarrollados en el marco de las economías propias de los territorios, que conduzcan a la generación de ingresos; el fortalecimiento del capital humano y social de los hogares participantes, contribuyendo a la integración y al desarrollo de las comunidades rurales como territorios de paz.

El programa IRACA adquiere relevancia a partir de su articulación con dos ejes de política nacional. En primer lugar, contribuye al cumplimiento de las obligaciones del Estado con la población víctima de desplazamiento forzado. En segundo lugar, se articula al sistema de transferencia en especie establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026.

Frente a la población víctima de desplazamiento forzado, que hacen parte de los beneficiarios del programa IRACA, es preciso mencionar que goza de protección constitucional reforzada, debido a las circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentra, por lo cual la jurisprudencia constitucional les ha reconocido el derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado. Este derecho al trato preferente debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetúe y en muchas situaciones, se agrave.

La Corte Constitucional mediante Sentencia T - 025 de 2004, se pronunció amparando el derecho de las víctimas de desplazamiento forzado y sus condiciones de vulnerabilidad y debilidad social. Para garantizar la efectividad de la mencionada decisión judicial, esta misma Corporación ha proferido numerosos autos de seguimiento. Las decisiones contenidas en los autos de seguimiento propenden por superar la situación de vulneración de los derechos a la vida, la integridad, dignidad y seguridad personal y de los derechos colectivos de autonomía, identidad y territorio que gozan los hogares y los pueblos indígenas, negros y afrodescendientes.

Los Autos de seguimiento 004 y 005 de 2009 de la Sentencia T-025 de 2004 establecen la obligación del Estado colombiano de ejecutar programas con enfoque diferencial étnico que den respuesta a las necesidades de las

comunidades indígenas y afrodescendientes y ayuden a superar el estado de cosas inconstitucional causado por desplazamiento forzado de manera que se fortalezcan las comunidades en situación de desplazamiento.

El Programa IRACA entonces, se articula con el desarrollo de la Ley 387 de 1997 y su Decreto reglamentario 2569 de 2000, que le otorga al Estado la obligación de contribuir con la estabilización social y económica de la población que se ha visto forzada a desplazarse por causa de la violencia en el marco del retorno o la reubicación y el CONPES 3310 de 2004, el cual desarrolla la política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana.

Así mismo, con la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 que reconocen la condición de víctima a los hombres y mujeres, pobladores urbanos o rurales, así como a las personas pertenecientes a las comunidades y pueblos indígenas, o de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras (NARP), que han sufrido daños como consecuencia de violaciones a los Derechos Humanos o por infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sucedido en el marco del conflicto armado. Estos decretos también señalan medidas diferenciales para dar garantía de derechos orientada a la inclusión social y al restablecimiento de los derechos de estos grupos poblacionales. Igualmente se reconoce que la obligación de no discriminar es insuficiente para garantizar el acceso real y adecuado a las medidas reconocidas en la ley para todas las víctimas, por lo que se establece como principio orientador en su implementación el enfoque diferencial.

En segunda instancia, el programa IRACA incorpora la entrega de incentivos en especie en sus tres componentes y se enmarca en lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida". La referida norma crea el Sistema de Transferencias, bajo la dirección y coordinación de Prosperidad Social con dos modalidades: (a) transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, y (b) transferencias en especie.

De igual manera, el artículo 67 de la Ley 2294 de 2023 determina la creación de la transferencia Hambre Cero, que hará parte del sistema de trasferencias y que consiste en "la transferencia de recursos, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en pobreza y en extrema pobreza y vulnerabilidad, con enfoque de género y derechos, soberanía alimentaria, priorizando la participación de la economía popular, comunitaria y solidaria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los diferentes mecanismos que se desarrollen para el cumplimiento de las transferencias."

Así mismo en el documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el capítulo III de Derecho Humano a la alimentación, se señala que en el país "la disponibilidad de alimentos se ve afectada por una deficiente planificación para la producción agropecuaria, que afecta su sostenibilidad y competitividad, una distribución de la propiedad de la tierra muy desigual y una baja cobertura en riego, Servicios Públicos de Extensión Agropecuaria (SPEA), logística, crédito y otros instrumentos financieros, además de un limitado acceso, uso y aplicación de insumos agropecuarios. Adicionalmente, la productividad del sector agropecuario colombiano es baja, ubicándose en 15% por debajo del promedio de América Latina. Entre los factores explicativos se encuentran los bajos niveles de adopción tecnológica en las unidades productivas, las limitaciones en los procesos de agregación de valor, el acceso y uso eficiente de factores de producción. (...) La poca articulación entre el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, entre otros, limita el desarrollo, la transferencia de tecnología y la competitividad del sector agropecuario (...)".

Adicionalmente, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se afirma que "(...) Existen regiones del país que no cuentan con una adecuada accesibilidad y conectividad vial, aérea y/o fluvial, que facilite el acceso físico a los alimentos. De acuerdo con la UPRA, el 41% del área del país se encuentra a más de 10 horas de desplazamiento de un centro de comercialización, lo cual implica que la población asentada en las zonas más remotas, tienen menores oportunidades de acceder al portafolio de alimentos ofrecidos en estos centros (...)Vivimos en un país con baja movilidad social, en donde los niveles de pobreza se asemejan a los de hace una década, y la mayor parte de la población está en pobreza o en alto riesgo de caer en ella. (...) La

estructura productiva e institucional no brinda suficientes oportunidades de trabajo e ingresos, y la mayoría de ocupados tiene empleos de baja calidad, generando amplias desigualdades sociales. Se requiere una reconversión laboral y transformación productiva. El país debe responder a la transformación de la economía productiva en términos de capital humano, y acceder a oportunidades de generación de ingresos. (...)".

Ahora bien, es misión de PROSPERIDAD SOCIAL, crear condiciones de bienestar de la población vulnerable, contribuir a la reconciliación y promover la integración regional dando aplicación al Enfoque Diferencial en todas las funciones y actividades de las direcciones misionales, las áreas de apoyo, direcciones regionales, los servidores públicos, operadores, colaboradores, socios y aliados estratégicos, de acuerdo con la Resolución 1796 de 2018, "por medio de la cual se establece la aplicación del Enfoque Diferencial dentro del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social", cuyo artículo primero señala el objetivo de orientar las actuaciones, pautas y lineamientos para la implementación de planes, programas, proyectos, reconociendo la diversidad poblacional en conforme al contexto familiar, social y cultural.

La referida resolución, en su artículo segundo, dispone que los lineamientos del enfoque diferencial deben ser aplicados a todos los sujetos individuales y/o colectivos que merecen atención especial por razones del ciclo vital, étnico, género, condición de discapacidad u otra condición de vulnerabilidad, como la pobreza, extrema pobreza o víctimas del conflicto armado. Se adopta como una herramienta para la intervención en procura de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de los sujetos de atención de acciones afirmativas. Dicha labor se realizará en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, a través del Grupo Interno de Trabajo de Enfoque Diferencial, bajo cuya responsabilidad se encuentra la proyección de documentos técnicos e instrumentos metodológicos requeridos, para la implementación y cumplimiento normativo.

Prosperidad Social ha diseñado el programa IRACA, siendo esta una intervención del Gobierno Nacional, para la atención de las comunidades indígenas y afrocolombianas a partir de un enfoque diferencial étnico. El programa pretende generar una atención integral legitima y adecuada para las comunidades étnicas más vulnerables y contribuir a su pervivencia en el tiempo, partiendo de las concepciones autónomas del bienestar y buen vivir, plasmadas en instrumentos propios de estas poblaciones tales como los planes de salvaguarda, los planes de vida y los planes de etnodesarrollo, entre otros, y finalizando en el robustecimiento organizacional y social de esta población.

El programa tiene como objetivo contribuir a la transformación de las condiciones de exclusión y vulnerabilidad de las comunidades étnicas, a partir de una intervención integral con enfoque territorial y étnico diferencial que facilita oportunidades para la generación de ingresos, promueve el acceso a alimentos para el autoconsumo y enriquece la organización social y comunitaria de las poblaciones étnicas atendidas. En desarrollo de este objetivo, el programa implementa unidades productivas para la producción de alimentos para el autoconsumo, a partir de las concepciones y practicas propias de las comunidades; impulsa actividades productivas propias orientadas a la generación sostenible de ingresos para la comunidad; y fortalece la integración comunitaria, mediante la generación de proyectos con identidad cultural, la articulación entre los diferentes sistemas y la complementación de las actividades de los componentes de seguridad alimentaria y proyectos productivos que favorezcan la integridad étnica, cultural, social y territorial de la comunidad étnica. La ejecución del programa se armoniza con tres ejes transversales denominados: participación ciudadana y control social, articulación interinstitucional y monitoreo y seguimiento.

El programa pretende generar una atención integral legitima y adecuada para las comunidades étnicas más vulnerables y contribuir a su pervivencia en el tiempo, partiendo de las concepciones autónomas del bienestar y buen vivir, plasmadas en instrumentos propios de estas poblaciones tales como los planes de salvaguarda, los planes de vida y los planes de etnodesarrollo, entre otros, y finalizando en el robustecimiento organizacional y social de esta población.

La intervención para la ejecución del programa IRACA establece una ruta operativa de dieciocho (18) meses orientada al logro verificable de resultados en los objetivos planteados por el programa y será desarrollada en cinco etapas:

Etapa I: Alistamiento
Etapa II: Vinculación de hogares
Etapa III: Formulación y convalidación
Etapa IV: Implementación
Etapa V: Cierre acompañamiento

Este proyecto se ejecutará acorde con el tiempo de la ruta operativa establecida durante las vigencias 2023 y 2024.

En tal sentido, se establecerá a través del programa IRACA la atención para la protección de la población afrodescendiente e indígena, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios 004 y 005 de 2009, 174 de 2011, 073 de 2014 y 373 de 2016, al igual que en respuesta a las siguientes órdenes judiciales:

a) Medida cautelar a favor de los territorios colectivos de ACADESAN y resguardos Wounan, en cumplimiento de lo ordenado en el auto interlocutorio 40 del 16 de abril de 2018 promulgada por el Juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Quibdó.

El tribunal describe como fundamento de las pretensiones de la medida cautelar la presencia de Cultivos Ilícitos (numeral F, página 14) como causa fundamental de las afectaciones que experimentan las comunidades étnicas afrodescendientes e indígenas del territorio, en términos de alimentar financieramente el conflicto, generar conflictos interétnicos y generar afectaciones en la capacidad de alimentos por las comunidades.

En consonancia con este análisis de causas estructurales, el tribunal ordenó, en el numeral 10 de esta medida cautelar: "a la Alta Consejería Presidencial para el postconflicto, Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos, que en coordinación con la Gobernación del Chocó, las Alcaldías Municipales del Litoral de San Juan, Nóvita, Sipí, Istmina, Medio San Juan, y el Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Dirección de comunidades negras, raizales y palenqueras, que respetando las garantías de participación, consulta previa, libre e informada, diseñen, coordinen acciones relacionadas con formulación, estructuración y desarrollo de un programa para la sustitución de cultivos en los territorios étnicos relacionados en esta providencia ubicados en la región del litoral de San Juan. Para ello coordinarán la presente orden con la orden de proyectos para la agricultura y la producción de alimentos dada en esta providencia al Departamento para la Prosperidad Social (...) (Subrayado fuera del texto original).

La medida cautelar en su orden 10, está invocando la orden 12, dada expresamente a Prosperidad Social, para que junto a la Agencia de Renovación de Territorio, diseñe e implemente de forma concertada con las autoridades étnicas, de manera priorizada proyectos para la agricultura y la producción de alimentos de acuerdo con las particularidades propias, que deben contribuir a superar la crisis alimentaria que se presentan en esas comunidades debido a las situaciones del conflicto armado (pág. 61 de la providencia).

b) Medida a favor de la comunidad indígena Kogui de Tugeka (pueblo Kogui) en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, donde profirió Providencia de veintiséis (26) de septiembre de 2022 dentro del proceso Restitución y formalización de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011.

La Sala Civil describe como fundamento de las pretensiones aspectos como la presencia de actores armados irregulares en la Sierra conlleva una restricción a los indígenas que se ven perjudicados en el uso del suelo, puesto

que en ocasiones las áreas productivas se utilizan para cultivos ilícitos o en algunos casos han sido sembradas con minas antipersonal (Pg. 84).

c) Medida a favor de la comunidad indígena Inga SELVAS DEL PUTUMAYO bajo el proceso de Restitución y formalización de tierras Sentencia 018 del 07 de noviembre de 2017.

Entre las causales de la medida se mencionan aspectos como las comunidades se han visto afectadas con daños ambientales por la presencia de cultivos de ilícitos en el Numeral 14.1.4 Pg. 32. De igual manera se menciona que las aspersiones aéreas con glifosato además de ocasionar graves deterioros al ecosistema, provocó daños en los sembríos de pan coger.

En consonancia a las causales anteriores se ordena a Prosperidad Social, en el Numeral Décimo Cuarto, implementar en favor de las familias pertenecientes a la comunidad indígena aquí restituida, y de manera concertada, el programa IRACA, con el fin de fortalecer su seguridad alimentaria, el rescate de sus prácticas de producción y la generación de ingresos.

d) Se presenta la orden judicial, en beneficio del sujeto colectivo Resguardo Triunfo Cristal Paez, en la Sentencia número 01 del 10 de marzo de 2022 ordena a Prosperidad Social: (...) que de manera concertada con el Resguardo Indígena TRIUNFO CRISTAL PAEZ adelanten las gestiones que correspondan con el fin de diseñar y poner en funcionamiento los proyectos productivos y demás beneficios que resulten indispensables y pertinentes para la cabal atención de la comunidad indígena y que sean concordantes con los usos y costumbres tradicionales ancestrales (...) Pg. 107".

Lo anterior en razón en que el resguardo reclamante ha venido sufriendo persistentes daños y afectaciones al territorio, ocurridos con posterioridad al 1° de enero de 1991, que corresponde a la fecha a partir de la cual se tiene legitimación para solicitar la protección y amparo al derecho fundamental a la restitución y reparación de daños y afectaciones territoriales. Del mismo modo, en el Numeral 3.3 "Pruebas del conflicto armado y de los daños y afectaciones territoriales sufridos por el Resguardo Indígena Triunfo Cristal Paez", se mencionan afectaciones por la comercialización de los cultivos ilícitos en el territorio (Pg. 44). En este mismo sentido, el líder indígena Aníbal Bubú Ramos del Resguardo expresó: "hemos dicho por decreto que no queremos más cultivos ilícitos en nuestros territorios (...), estamos cansados de escuchar que los indígenas somos guerrilleros y cocaleros, eso nos ha traído graves consecuencias, porque nos ha debilitado en lo social" (Pág. 55).

e) De acuerdo con el auto de seguimiento de la Corte Constitucional No. 173 del 2012 en razón a la sentencia T-025 de 2004 que ordenó medida cautelar a favor de los territorios colectivos Nukak y Jiw.

En este sentido, la Corte ordenó en la sección V del auto que: " (...)se diseñen, adopten y pongan en marcha, como medida cautelar, un Plan Provisional Urgente de Reacción y Contingencia, que atienda de manera inmediata e integral las necesidades más apremiantes de atención humanitaria con énfasis en la salud, nutrición, seguridad alimentaria, refugio o alojamiento temporal y cualquier otra medida urgente requerida para asegurar la pervivencia de los pueblos indígenas desplazados Jiw y Nükak de esos departamentos, de tal manera que ofrezca una respuesta de atención continua y congruente con la crisis humanitaria que padecen estas etnias, tendiente a garantizar su vida física y cultural, su integridad, seguridad y dignidad, mientras se avanza de manera acelerada en el cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto 004 de 2009 (..)" (Pg. 75).

El auto menciona que entre las causales directas de la crisis humanitaria por la que atraviesan los pueblos indígenas Jiw y Nükak de los departamentos de Meta y Guaviare, está la presencia de los cultivos ilícitos, donde los territorios colectivos de estos dos pueblos indígenas han sido ocupados por colonos, narcotraficantes, grupos guerrilleros (FARC), paramilitares (AUC) y por el mismo ejército nacional (resguardo barrancón - Guaviare), vulnerando así todas las disposiciones consagradas a favor de su protección irrestricta, tanto en el derecho internacional como en el orden interno. (Apartado 4.2.1, inciso ii)

f) Medida cautelar a favor del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, en cumplimiento de lo ordenado en el auto interlocutorio No. 098 del 29 de julio de 2020 promulgada por el Juzgado Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras Del Distrito Judicial De Cundinamarca.

Entre las causales de la medida se menciona el numeral 3.10 donde se menciona que la Fuerza Aérea informó de la ubicación de un laboratorio para el procesamiento de cocaína sobre la ribera norte del río Agua Clara, así como la inutilización de una pista ilegal al servicio del narcotráfico, ubicada en la finca Filadelfia de la Vereda Varsovia, del municipio Paz de Ariporo, la cual era utilizada para el envío de cocaína hacia Venezuela.

La medida cautelar ordena que, de manera conjunta, complementaria, articulada y concurrente, en concertación con las AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES del Resguardo Caño Mochuelo, adelanten planes y programas que garanticen la seguridad alimentaria de los pueblos Sikuani, Cuiba, Sáliba, Maiben Masiware, Yamalero, Yaruro, Amorua, Piapoco; en especial a los Tsiripu y Wäupijiwi, así como la formulación y ejecución de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico. (Clausula Quinta).

g) La sentencia No. 35 del 30 de marzo de 2022, del Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán ORDENA al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (PROSPERIDAD SOCIAL) y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), de manera conjunta, complementaria, articulada y concurrente, en concertación con las autoridades de la comunidad, la formulación y ejecución de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico del CONSEJO COMUNITARIO COMUNIDAD NEGRA PÍLAMO PALENQUE (Pg. 165).

Lo anterior en razón, que las familias que conformar el Consejo Comunitario, han tenido que soportar el flagelo de hechos de violencia (....); y de paso, propietarios de predios privados y foráneos que han llegado a esta zona geográfica donde se encuentra ubicado el CCPP, atraídos por la Minería Ilegal, ya sea de minerales como el Oro, o simplemente con el interés de desarrollar cultivos ilícitos, para engrosar sus arcas, lo que trajo consigo un sinnúmero de personas, que con sus ansias de poder, y ambición desmesuradas, han ejercido muchas formas de violencia, afectando a la comunidad raizal, destruyendo el medio ambiente, y contaminando sus aguas (Pg. 147).

Con base en las anteriores órdenes judiciales y teniendo en cuenta el objetivo del programa y los recursos asignados para las vigencias 2023- 2024, la entidad realizó el proceso de focalización de los municipios de acuerdo con los elementos técnicos que le permite la aplicación del modelo de focalización con las variables establecidas por la entidad, por parte del grupo interno de trabajo - GIT de Focalización de Prosperidad Social y posteriormente a través de un trabajo conjunto entre la Oficina Asesora Jurídica por medio de su GIT de Restitución de Tierras, el GIT de Enfoque Diferencial y el GIT de Atención integral con enfoque diferencial de la Dirección de inclusión productiva se priorizan los sujetos colectivos que se priorizaran, como parte de la etapa de prealistamiento de la ruta operativa del programa IRACA.

En el marco de este proceso, el GIT de atención integral con enfoque diferencial inicia un proceso de contacto, dialogo y concertación con las autoridades étnicas de los sujetos colectivos priorizados. Una vez se concerta la atención de las comunidades con el programa IRACA continua la etapa de prealistamiento del programa y continua con la ruta operativa de IRACA.

Como resultado del proceso de concertación del programa IRACA y teniendo en cuenta el presupuesto con que cuenta la entidad para esta anualidad, la presente intervención buscará la atención de 9.331 hogares beneficiarios de las comunidades indígena y afrodescendiente de los departamentos de Guajira, Arauca, Caquetá, Casanare, Córdoba, Vichada, Guaviare, Meta, Tolima, Cauca, Nariño, Putumayo, Valle del Cauca y Chocó.

La atención del programa se brinda por medio de tres componentes que se constituyen en tres líneas de inversión del proyecto integral, estas líneas de atención son seguridad alimentaria/autonomía alimentaria, generación de excedentes agro-productivos y el fortalecimiento social y comunitario.

2. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Cooperación técnica y económica para la implementación del programa IRACA en cada uno de sus componentes (Seguridad/Autonomía Alimentaria, Generación de Excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario), mediante la intervención integral con enfoque diferencial étnico, en las comunidades focalizadas en los departamentos Nariño, Guajira, Córdoba, Arauca, Cauca, Putumayo, Casanare, Vichada, Guaviare, Meta, Caquetá, Tolima, Valle del Cauca y Chocó.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para los efectos de este convenio, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y la OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO -UNODC realizarán una intervención en los territorios focalizados, que contribuya a la transformación de las condiciones de exclusión y vulnerabilidad de la comunidad étnicas, facilite oportunidades para la generación de ingresos, promueva el acceso a alimentos para el autoconsumo y enriquezca la organización social y comunitaria de las poblaciones étnicas atendidas, con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico aprobado por las partes en el marco del Comité Técnico Nacional.

3. IDENTIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO

UNODC es un organismo de derecho internacional, y en cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia contempladas en la Convención Única de 1961 de las Naciones Unidas sobre estupefacientes, la cual fue enmendada por el Protocolo de 1972 y aprobada mediante la Ley 13 de 1974 y el Convenio de Viena sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 de las Naciones Unidas, aprobado mediante la Ley 43 de 1980, desde el año 1999, el Gobierno Nacional y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, han unido esfuerzos para trabajar de manera articulada. Por lo tanto, el convenio se suscribe conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y en el párrafo 5º del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proyecto COLW40 de la OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO UNODC, busca la implementación de las estrategias de desarrollo rural, desarrollo alternativo y desarrollo del monitoreo de cultivos ilícitos, en el marco de la estrategia de sustitución de cultivos ilícitos del acuerdo de paz. El objeto se desarrolla con base en cuatro componentes de desarrollo alternativo, de los cuales el primero y el cuarto manejan elementos relacionados con proyectos productivos, seguridad alimentaria y fortalecimiento social y comunitario.

El proyecto cuenta con un componente denominado: "Funcionamiento del sistema de monitoreo integrado a la implementación de programas de desarrollo rural con enfoque territorial y desarrollo alternativo", su propósito es establecer mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación a la estrategia integral de reducción de cultivos ilícitos para verificar su contribución al mantenimiento de áreas libres de cultivos ilícitos y el cumplimiento de otros compromisos en sus áreas de intervención, así como para evaluar la efectividad, el desarrollo, los resultados y la sostenibilidad de las alternativas implementadas en sus distintas dimensiones (ambiental, institucional, económica y social). Este componente también busca generar información que permita evidenciar los cambios que se generan por la implementación de los programas de los socios estratégicos y operativos de los programas y proyectos de desarrollo alternativo y rural, en los territorios intervenidos.

Convergencia Geográfica con la intervención IRACA - (COLW 40)

Como punto integrador del alcance de IRACA para el desarrollo de las actividades propuestas y el Informe Anual de Monitoreo de Territorios con Presencia de Cultivos de Coca, elaborado por UNODC con el apoyo del Gobierno de Colombia, se hallan municipios, departamentos y regiones en los que además de tener reporte de cultivos de uso ilícito, el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos usa las metodologías y herramientas apropiadas para describir dichos entornos. Así pues, se encuentra que, la región pacífica, ocupa el primer lugar de las regiones con más área sembrada de cultivos de coca y aporta el 41 % al total nacional con 94.163 ha. Allí se generó un incremento del 5.5 % frente al 2021. El 41 % del total regional se concentra en Tumaco, El Charco (Nariño) y El Tambo (Cauca). la región se localiza 10 de los 15 enclaves productivos del país. Los enclaves El Charco Olaya Herrera, Frontera Tumaco, Roberto Payán-Isagualpi, Telembí-Cristal, Policarpa-Patía, El Charco-El Turbio, Argelia-El Tambo, Timbiquí-Saija y El Naya se encuentran consolidados. En 2022, se consolidó el nuevo enclave Timba-Jamundí-Buenos Aires, en límites de Cauca y Valle del Cauca.

La región de Putumayo-Caquetá ocupa el segundo lugar de las regiones con más área sembrada de cultivos de coca y aporta el 23 % al total nacional con 53.648 ha. Putumayo-Caquetá es la región con mayor incremento en cultivos de coca para 2022 y con solo dos departamentos es una de las que más aporta al total de coca nacional, cada departamento presenta una dinámica del fenómeno diferente; la mayor cantidad de cultivos de coca se presenta hacia la frontera con Ecuador. Los enclaves Orito-Vides y Frontera Putumayo se encuentran consolidados y reportan un fuerte incremento en 2022. En la región se encuentran dos enclaves consolidados: Frontera Putumayo y Orito-Vides que concentran en conjunto 15 % del total de enclaves y 6 % del total nacional. Poseen una ubicación geoestratégica al tráfico al estar cercano a una frontera terrestre internacional.

En la Central-sur de Bolivar ocupa el cuarto lugar de las regiones con más área sembrada de cultivos de coca y aporta el 14 % al total nacional con 32.962 ha. Meta-Guaviare ocupa el quinto lugar de las regiones con más área sembrada de cultivos de coca y aporta el 3 % al total nacional con 6.769 ha. Estos dos departamentos presentan una dinámica diferente en cada uno de sus departamentos. La mayor cantidad de cultivos de coca se presenta en el Guaviare. La región tiene una localización estratégica para el tráfico de drogas e insumos químicos, con conexiones viales al centro del país y fluviales por los ríos Guaviare y Guayabero, que conectan con las regiones Amazonía y Orinoquía. Los cultivos de coca se ubican principalmente en zonas de manejo especial.

Orinoquía es una de las regiones con menos área sembrada de cultivos de coca; aporta menos del 0,5 % al total nacional con 283 ha. En Vichada se han implementado diferentes estrategias económicas licitas como la consolidación del Triángulo del Cacao, actividad que se ha convertido en una esperanza de legalidad para las personas que dependían de los cultivos ilícitos. En Vichada se han implementado diferentes estrategias económicas lícitas como la consolidación del Triángulo del Cacao, actividad que se ha convertido en una esperanza de legalidad para las personas que dependían de los cultivos ilícitos.

La Sierra Nevada es la región con menos área sembrada de cultivos de coca con solo 3 ha.

En el marco del proyecto COLW40 el componente número cuatro (4) se enmarca en el monitoreo del programa de desarrollo alternativo, el cual se desarrolla a partir de un enfoque multidimensional, en el que se mantienen los principios de neutralidad, calidad de la información y orientación a resultados, proporcionando un sistema de información de seguimiento y evaluación que contribuye a una mejor comprensión de los procesos de cambio, la transferencia de capacidades y la toma de decisiones en cada una de las etapas de las intervenciones.

En consecuencia, con este componente se busca generar información que permita evidenciar los cambios impulsados por la implementación de las estrategias de desarrollo económico alternativo en Colombia implementadas por UNDODC. Del mismo modo, el componente desarrolla una sub línea de Gestión,

implementación y divulgación de procesos de investigación de desarrollo rural y desarrollo alternativo con socios estratégicos del sector público y privado en Colombia.

En atención a lo anterior, el componente relaciona la implementación de proyectos de desarrollo alternativo en los territorios con problemáticas de cultivos ilícitos, este tipo de desarrollo se enmarca en el Documento Conpes 3669 de 2010 "Política Nacional de Erradicación Manual y Desarrollo Alternativo para la Consolidación Territorial", como afianzar procesos integrales y sostenibles de desarrollo alternativo, que lleven a la prevención de las siembras ilegales y de la convivencia o complacencia de las comunidades con esta actividad ilícita.

El desarrollo alternativo hace parte de una estrategia de construcción de paz. Está dirigido a resolver las vulnerabilidades territoriales que causan la aparición de los cultivos ilícitos, a través de la promoción de incentivos y actividades que fomentan una economía legal y sostenible, donde se busca romper el círculo vicioso de la producción de drogas, el estancamiento de las actividades productivas legales, el fortalecimiento del crimen organizado y el aumento de violencia.

De acuerdo con lo anterior, el programa IRACA puede fortalecer las acciones en desarrollo alternativo que viene implementando UNODC, especificados en los componentes del COLW40, del cual, con la implementación del convenio desarrollará actividades relacionadas con la caracterización socio económica de las familias, así como la verificación de la presencia de cultivos de coca en las zonas focalizadas. Dado que IRACA realiza una intervención integral con enfoque territorial y étnico diferencial que facilita el acceso a alimentos para el autoconsumo, la creación de oportunidades para la generación de ingresos y el fortalecimiento comunitario, lo que puede incidir en la reducción y prevención, así como en la implementación de producción agrícola para las zonas priorizadas.

En este sentido, los objetivos específicos del programa IRACA buscan: 1) Facilitar el acceso de alimentos para el autoconsumo, a partir de las concepciones y practicas propias de las comunidades étnicas. 2) Impulsar actividades productivas propias orientadas a la generación sostenible de ingresos en las comunidades étnicas. 3) Fortalecer la integración comunitaria, cultural, social y territorial de la comunidad étnica.

En referencia al primer objetivo específico de IRACA, el cual se relaciona con el autoconsumo, convergen con el COLW40 Componente 1 en la generación de escenarios que además de propender por la reducción de los cultivos ilícitos y economías ilegales, impulsa el desarrollo de actividades de desarrollo alternativo y el establecimiento de estrategias de seguridad alimentaria. Así mismo, el objetivo dos del programa IRACA referido a impulsar actividades productivas, se relaciona con la implementación de proyectos productivos de ciclo corto y ciclo largo y de esta forma generar potenciales excedentes agro productivas que permita sostenibilidad de las economías licitas, sin dejar de lado la cosmovisión, usos y costumbres de las comunidades étnicas, como aparece mencionado en el componente 1. Por último, en referencia al objetivo tres del programa IRACA de fortalecimiento de la integración comunitaria, se relaciona con el fortalecimiento social y comunitario que se menciona en el componente 1 del COLW40.

Ahora, en referencia al componente 4: "Funcionamiento del sistema de monitoreo integrado a la implementación de programas de desarrollo rural con enfoque territorial y desarrollo alternativo", como se mencionó uno de los propósitos de este componente se relaciona con el desarrollo de las alternativas de desarrollo, así los resultados y la sostenibilidad de las alternativas implementadas en sus distintas dimensiones (ambiental, institucional, económica y social).

Este último componente maneja una relación con el programa Iraca en la atención de los hogares, a la intervención técnica enfocada atender las necesidades que desde los saberes comunitarios y va enfocado al desarrollo de alternativas que promuevan la estabilidad alimentaria, y el sostenimiento del medio ambiente, como recurso fundamental en la estabilidad de las comunidades. Del mismo modo, el componente 4 del programa de desarrollo alternativo se integra a la implementación de otros programas de desarrollo rural con enfoque territorial para la

incorporación de acciones que mejoren las opciones productivas que se relacionan con el objetivo dos del programa IRACA, enmarcadas en la vocación de la región, necesidades y competencias de las comunidades étnicas. Por último, el Desarrollo Alternativo acompaña los procesos de integración, transformación, generación de valor agregado y fortalecimiento productivo en las áreas focalizadas por el Gobierno Nacional.

Otras razones por las cuales se requiere adelantar el objeto de la contratación

Mediante la implementación de la ficha de inversión "Implementación de intervención integral a población con enfoque diferencial étnico, a nivel Nacional" con código BPIN 2020011000071, se identificó que dentro de las comunidades étnicas que se atienden en el programa IRACA, existen pocas oportunidades para la generación de ingresos a causa del debilitamiento de las economías propias, la dificultad para acceder a recursos de financiación y las limitaciones para el acceso a formación para la producción. A partir de estas causas las comunidades étnicas, al tener una insuficiente capacidad para acceder a bienes y servicios, pueden ser vinculadas a economías ilegales como es la siembra y producción de cultivos de coca, marihuana y amapola, con el propósito de generar ingresos para su supervivencia y de manera conjunta esta problemática que se desarrolla en el marco del conflicto armado en Colombia ha generado por décadas desplazamiento y pobreza a estas comunidades étnicas, las cuales están en riesgo de desaparición física y cultural.

A partir de la problemática mencionada anteriormente, el programa IRACA contribuye de manera indirecta a la ejecución de la estrategia de sustitución de cultivos ilícitos mediante la implementación del componente Generación de excedente agro-productivos, el cual hace énfasis en la generación de ingresos, con el objetivo de incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades étnicas, mediante el desarrollo de actividades productivas propias orientadas a la generación sostenible de ingresos en las comunidades étnicas. En consecuencia, el componente pretende impulsar la vocación productiva de la comunidad étnica atendida, para lo cual genera una serie de actividades e instrumentos que le permite tener el diagnóstico de esta área en la comunidad y con base en ellos se formula el proyecto más apropiado para la comunidad.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción por ambas partes.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar donde se ejecutarán las actividades del Convenio será el territorio nacional de Colombia, de acuerdo con el Plan Operativo y Cronograma de Actividades del Convenio, el cual se presentará y se aprobará en el primer Comité Técnico Nacional del convenio.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DE UNODC

UNODC realizará las siguientes actividades generales:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir de manera oportuna con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa.
3. Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo señalado.
4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del Programa IRACA, en la ejecución del programa.
5. Adelantar gestiones soportadas documentadas para lograr la participación de entidades locales y organismos de cooperación y agentes privados en la consecución de los objetivos y el sostenimiento de las acciones desarrolladas en el marco del programa.
6. Apoyar la realización de eventos de la Dirección de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL en el marco de operación y materialización del convenio, de común acuerdo entre las partes.
7. Participar en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia de PROSPERIDAD SOCIAL.
8. Informar oportunamente al comité técnico nacional del convenio y al supervisor cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
9. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
11. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local, a la utilización con fines políticos, en los términos del Artículo XIII del Convenio. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, el cooperante informará inmediatamente de su ocurrencia al comité técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
12. Aplicar los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico Nacional, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca y en el marco de las normas, manuales y procedimientos de UNODC.

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE UNODC.

6.1.1 OBLIGACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

1. Elaborar el Plan Operativo del Programa IRACA - POA- en el marco del presente convenio, de acuerdo con el presupuesto y demás lineamientos de Prosperidad Social, así como con las normas, manuales y procedimientos de UNODC, para ser presentado y aprobado por el Comité Técnico Nacional.
2. Cumplir con todas las actividades y requerimientos (calidad y especificaciones técnicas) así como también con los lineamientos técnicos y operativos del Programa IRACA para cada uno de sus componentes (Seguridad Alimentaria, Proyectos Productivos Comunitarios, y Fortalecimiento Social y Comunitario), de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo y el Anexo Técnico aprobado por las partes, así como con las normas, manuales y procedimientos de UNODC.
3. Garantizar las condiciones operativas y logísticas para la jornada de transferencia metodológica al equipo zonal que liderará PROSPERIDAD SOCIAL y realizar las jornadas de transferencia metodológica del programa al equipo local, con el fin de dar los lineamientos técnicos y operativos de cada componente para implementar el programa IRACA, y garantizar un plan de inducción a los socios implementadores de manera permanente para garantizar la calidad en la atención de los participantes, así como la metodología del sistema de seguimiento y monitoreo. Estas jornadas deberán ser acompañadas por PROSPERIDAD SOCIAL desde el nivel nacional o local.
4. Documentar la ejecución de las actividades del convenio, de acuerdo con las políticas de gestión, uso y administración de la información de UNODC.
5. Realizar las actividades de prealistamiento que se acuerden con Prosperidad Social en el Primer Comité Técnico Nacional.
6. En los casos en los que se requiera hacer una redistribución de cupos de los sujetos colectivos, EL COOPERANTE debe presentar al supervisor del convenio el acta de cierre de vinculación suscrita por la autoridad del sujeto colectivo inicialmente focalizado, donde certifique estar de acuerdo con el ajuste.
7. Realizar la entrega de un informe de atención a los hogares vinculados (titular y núcleo familiar), de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y cronograma aprobado por las partes, en el formato que se establezca en el marco del Comité Técnico Nacional
8. Realizar el levantamiento de la información del formulario de identificación de los participantes de entrada y final, cumpliendo con los lineamientos establecidos por las partes.
9. Capacitar a los recolectores de información en el manejo de los aplicativos, sistemas de gestión y plataformas de recolección de información de UNODC, así como también desarrollar pilotos que permitan identificar tempranamente problemas en el levantamiento de la información.
10. Elaborar el informe de consolidación de la información del diagnóstico obtenida a través del diagnóstico municipal, diagnóstico territorial, acta de socialización y formulario de identificación de participantes.
11. Gestionar la conformación de los Comités de Control Social, para la verificación de la implementación de las actividades, por parte de los socios implementadores y la comunidad beneficiaria, cumpliendo con los lineamientos establecidos por las partes en los acuerdos suscritos.
12. Realizar la formulación participativa del proyecto integral (Fortalecimiento Social y Comunitaria, Seguridad Alimentaria, Proyecto Productivo Comunitario) por el sujeto colectivo con su respectiva documentación, cumpliendo con los lineamientos establecidos para el efecto.
13. Realizar los encuentros de Validación Comunitaria de los proyectos, en los términos establecidos en los acuerdos suscritos con los socios implementadores del convenio.
14. Realizar procesos de viabilización, verificación técnica y gestión de la convalidación de recursos de los proyectos modelos definidos por los componentes del programa, de manera conjunta con Prosperidad Social en la instancia definida para el efecto en los acuerdos suscritos con los socios implementadores.
15. Realizar los encuentros de acompañamiento afines a la implementación de los proyectos, establecidos en los componentes del Programa aplicando lineamientos metodológicos definidos por las partes.
16. Implementar y documentar técnicamente los espacios de intercambio descritos en el Manual Operativo.
17. Gestionar procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la inclusión productiva de las comunidades, la preservación, fortalecimiento o recuperación de los sistemas de producción, así

como las prácticas, intercambios y saberes alimentarios y culinarios de las dietas tradicionales de las comunidades.

18. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ficha de proyecto, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstas.
19. Verificar la titularidad del beneficiario y su grupo familiar, previo a la entrega de insumos.
20. Entregar insumos, materiales, equipos, herramientas y activos de acuerdo con lo concertado con las comunidades y aprobado por Prosperidad Social en los respectivos proyectos modelo convalidados del programa. Dicha entrega se realizará a la(s) comunidad(es) con la(s) cual(es) se concertó el proyecto(s), para lo cual se firmará un acta de recibo a satisfacción por las autoridades del Consejo o Resguardo vinculados al Programa o de las personas que haya delegado formalmente la comunidad o de los hogares vinculados, según sea el caso. Adicionalmente, EL COOPERANTE deberá propiciar los espacios para la participación efectiva de las comunidades durante el proceso de entrega, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo aprobado por las partes.
21. Realizar de manera eficiente las visitas, encuentros, Comités de Control Social, Mesas de Articulación Territorial, encuentros con autoridades, ollas comunitarias y demás actividades necesarias la implementación del programa, cumpliendo los lineamientos del Manual Operativo.
22. Presentar informes técnicos mensuales (mes vencido) dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa para los hogares participantes, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes. En este informe se debe anexar los informes presentados por los socios implementadores.
23. Realizar cuando se requiera, mesas de trabajo nacionales con el supervisor del convenio y el equipo del Programa de Prosperidad Social, a fin de efectuar seguimiento o tratar temas de interés del convenio.
24. Realizar reuniones periódicas con los equipos territoriales a nivel local, con el objetivo de garantizar que desde EL COOPERANTE se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa.
25. Realizar los Comités necesarios para la implementación del convenio.
26. Aplicar los instrumentos de valoración definidos por las partes en el marco del convenio.
27. Diseñar e implementar en cada territorio colectivo el plan estratégico de gestión comunitaria, siguiendo los lineamientos establecidos por las partes.
28. Implementar el enfoque diferencial étnico, para el desarrollo de las actividades y acciones incluidas en la ruta operativa del Programa.
29. Entregar un informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, detallando los resultados de las visitas, encuentros, concertación con autoridades étnicas, formulación e implementación de las fichas de proyectos, lecciones aprendidas y casos de éxito.

6.1.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Garantizar que los socios implementadores conozcan a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención de PROSPERIDAD SOCIAL, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen de PROSPERIDAD SOCIAL y UNODC.
2. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL, según el Manual de Identidad Corporativa. Todas las acciones desarrolladas en el marco de este convenio visibilizarán de manera directa y expresa la participación de PROSPERIDAD SOCIAL mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales, por lo que será obligatorio el uso de la imagen de PROSPERIDAD SOCIAL en todas las acciones de campo desarrolladas en el territorio objeto del convenio, o cada vez que se haga una intervención. Para lo pertinente, PROSPERIDAD SOCIAL entregará al COOPERANTE el Manual de Identidad Corporativa el cual está obligado a respetar y aplicar. Igualmente, UNODC aplicará sus políticas de uso de imagen, de acuerdo con sus normas, manuales y procedimientos, en línea con lo establecido en el artículo XIII del Convenio.
3. Responder oportunamente a los requerimientos de tipo administrativo relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa IRACA, en el marco de las normas, manuales y procedimientos de UNODC.

4. Difundir de manera amplia y pública, la convocatoria de personal, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos aprobados para los socios implementadores de UNODC, con por lo menos 2 semanas de plazo para presentación de hojas de vida. La difusión deberá ser realizada entre los actores interesados del programa, en particular las comunidades participantes, los entes territoriales y la Dirección Regional de Prosperidad Social. Los beneficiarios del programa, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de las Naciones Unidas, no podrán hacer parte del personal de sus socios implementadores.
5. Realizar procesos de inducción y empalme a las personas que se vinculen al programa durante la ejecución del convenio.
6. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, el COOPERANTE deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa IRACA, que se encuentran a su cargo, en el marco de las normas, manuales y procedimientos de UNODC.
7. En caso de que se requiera la contratación de terceros para el desarrollo de actividades asociadas a la ejecución del convenio, dichos contratos deberán estar amparados con pólizas de garantía en las cuales los beneficiarios deberán ser Prosperidad Social y UNODC.

6.1.3 OBLIGACIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

1. Destinar los recursos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio y realizar estricto seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este.
2. Cumplir con la contrapartida acordada en el marco del convenio.
3. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL la información requerida para dar respuesta eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de PROSPERIDAD SOCIAL de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de las Naciones Unidas.
4. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias durante todas las etapas del Convenio (contractual y post contractual) para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio y/o derivados de este.
5. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL y cumpliendo con las normas, manuales y procedimientos de Naciones Unidas.

UNODC adelantará, en el marco de sus normas, manuales, procedimientos, reglas, regulaciones y directrices, las actividades correspondientes para garantizar los estándares de medio ambiente, seguridad y salud, para su personal, el cual se administra en los términos del numeral 4 del Artículo I del presente Convenio. Las actuaciones que adelante **UNODC** en la materia, serán de carácter reservado.

6.1.4 OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

1. Diseñar e implementar un esquema de Seguimiento y Monitoreo que permita medir, reportar y analizar el funcionamiento del Programa; definir cuáles son los resultados obtenidos en la población intervenida con el presente convenio; así mismo establecer acciones que aporten a la validación del modelo de intervención, este diseño deberá tener el visto bueno de la supervisión, cumpliendo con los lineamientos entregados por las partes.
2. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto, y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información disponible.

3. Realizar seguimiento a la implementación de los componentes del Programa (Seguridad Alimentaria, Generación de Excedentes Agro-productivos, y Fortalecimiento Social y Comunitario), conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Programa, el Anexo Técnico y sus Módulos complementarios.
4. Presentar informes de avance de la implementación del Programa en el formato definido por las partes
5. Elaborar y presentar para aprobación informes técnicos mensuales y demás herramientas de seguimiento para ser entregados los primeros diez (10) días hábiles de cada mes siguiente del periodo reportado, y que den cuenta del avance físico del cumplimiento de las obligaciones del convenio.
6. Presentar ante PROSPERIDAD SOCIAL un informe final que recoja lecciones aprendidas, oportunidades de mejora, modelos de gestión sugeridos y que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.
7. Suministrar los dispositivos de captura de información electrónica que se requiera para operar el instrumento de recolección de información definido por UNODC para el efecto.

6.2. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

6.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE PROSPERIDAD SOCIAL

2. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Cumplir oportunamente y todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio dentro del plazo establecido.
4. Solicitar al aliado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
5. Informar oportunamente, a través de la supervisión al Comité Técnico Nacional del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades, la programación financiera y en general del convenio.
6. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
7. Entregar la información necesaria del programa al aliado, para la correcta ejecución del convenio, haciendo cumplir el principio de confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000.
8. Designar un supervisor que realice actividades de seguimiento y control establecidas en el Plan Operativo de Actividades-POA del programa IRACA y demás actividades propias del convenio.
9. Participar en los comités y mesas de trabajo establecidos en el Manual Operativo del programa IRACA para la coordinación, monitoreo y transferencia metodológica.
10. Requerir al socio, a través de la supervisión los soportes y documentos necesarios para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comité ordinarios y/o extraordinarios.
11. Apoyar las acciones de gestión y articulación interinstitucional requeridas durante el desarrollo del convenio.
12. A la finalización del Convenio, deberá registrar los derechos de autor de los productos que sean susceptibles de registrar ante la autoridad nacional competente.

6.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE UNODC Y PROSPERIDAD SOCIAL

1) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento del objeto del convenio.
2) Garantizar que el convenio se implemente dentro del plazo señalado.
3) Adelantar gestiones para lograr acciones de articulación con entidades locales, regionales o nacionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
4) Mantener comunicación permanente, con el fin de conocer el avance de las diferentes actividades del proyecto y gestionar oportunamente cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.

5) Garantizar que las acciones implementadas cumplan con las características técnicas y de calidad establecidas en el marco del Comité Técnico Nacional

6.4 SUPERVISIÓN

Por parte del Departamento para la Prosperidad Social, la supervisión del convenio la ejercerá un profesional de la Dirección de Inclusión Productiva o quien designe la Subdirectora de Contratación de la Entidad, previa solicitud de la dependencia correspondiente.

Por parte de UNODC, la supervisión del convenio será ejercida por el Coordinador Regional de Desarrollo Alternativo, o quien delegue.

ANEXO B

1. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DONDE SERÁN DEPOSITADOS LOS FONDOS

Nombre del titular de la cuenta: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
NIT: 830.093.042-9
Nombre del Banco: Citibank
Ciudad: Bogotá
Tipo de cuenta: Corriente
Número de cuenta: 0068637015

2. ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente forma:

2.1. Un Primer desembolso por CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP $5.000.000.000) del valor total del convenio respaldado por recursos asignados a la vigencia 2023, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

A. Informe Técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes:

1. Plan Operativo de Actividades general y regionalizado del programa IRACA que incluya todas las actividades a cargo del cooperante en el Manual Operativo definido por las partes.
2. Acta del Comité Técnico Nacional con la aprobación del Presupuesto.
3. Procedimiento de Adquisiciones para Memorandos de Acuerdo del Programa de Desarrollo Alternativo de UNODC.
4. Cronograma mensual de actividades regionalizadas por municipio y territorio étnico según la estructura del Plan Operativo Actividades general y con las actividades administrativas, de apoyo y estratégicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Actas de los Comités Técnicos Nacionales desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo (POA).

2.2 Un Segundo desembolso por TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (COP $30.000.000.000) del valor total del aporte de Prosperidad Social respaldado por recursos asignados a la vigencia 2024, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

A. Informe Técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes:

1. Informe de avance de las actividades técnicas desarrolladas por los socios implementadores por componente a saber; seguridad alimentaria, social comunitaria y de gestión de excedentes
2. Informe de las reuniones en las que participe UNODC con los socios implementadores y/u otros actores; realizadas durante el periodo, con sus respectivos soportes.
3. Actas de reunión de presentación del cooperante ante Direcciones Regionales de Prosperidad Social y autoridades territoriales.
4. Soportes documentales del proceso de transferencia metodológica al personal de UNODC y a los socios implementadores.
5. Reporte de la actualización y nivelación metodológica de los socios implementadores con sus respectivos soportes.

6. Informe de socialización a hogares del programa y visita de identificación de hogares en el marco de las normas, manuales y procedimientos de UNODC.
7. Análisis e informe de consolidación de la información del diagnóstico definida en el Manual Operativo establecido por las partes.
8. Cronograma mensual de actividades realizadas, regionalizadas por municipio y territorio étnico, según la estructura del POA y con las actividades administrativas, de apoyo y estratégicas necesarias para el cumplimiento del objeto.
9. Reporte de estado de avance de las adquisiciones que apliquen al periodo del desembolso, en el marco de los procedimientos establecidos para el efecto por UNODC y/o sus socios implementadores.
10. Informe de la gestión y articulación con actores en el territorio.
11. Entrega de mapa de actores y rutas de atención con influencia en el territorio de intervención.
12. Matriz una a una de las actividades realizadas en territorio y sus soportes respectivos, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de UNODC.
13. Actas de los espacios de concertación con autoridades étnicas.
14. Actas de los Comités Técnicos Nacionales, Comités Técnicos Regionales y Comités de Control Social desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo (POA).
15. Matriz debidamente diligenciada de todos los riesgos presentados, impacto geográfico y operativo y su acción de tratamiento al periodo de presentación del informe.
16. Informe de novedades de los hogares en el formato definido por las partes, en el marco de las normas, manuales y procedimientos de UNODC
17. Matriz de seguimiento y monitoreo mensual con el reporte de los indicadores de gestión en el formato aprobado por las partes.

2.3 Un Tercer desembolso por QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (COP $15.000.000.000) del valor total del convenio respaldado por recursos asignados a la vigencia 2024, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio de los siguientes productos:

A. Informe Técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes:

1. Formato de suministro de información definido por las partes, en el marco de las normas, manuales y procedimientos de UNODC, del 100% de los hogares vinculados, novedades y con encuesta realizada, a la fecha de presentación del informe. 2. Actas de vinculación de hogares definidas por las partes en el marco de las normas, manuales y procedimientos de UNODC, a la fecha de presentación del informe.
3. Actas de cierre de proceso de vinculación de hogares suscritas por la autoridad étnica, a la fecha de presentación del informe.
4. Reporte de las concertaciones y diálogos con autoridades étnicas, con sus respectivos soportes.
5. Informe de avance en los procesos de acompañamiento a los hogares soportado con actas de encuentros, visitas de acompañamiento y todos aquellos medios de verificación, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de UNODC.
6. Matriz una a una de las actividades realizadas en territorio y sus soportes respectivos, de acuerdo con los lineamientos de Prosperidad Social.
7. Reporte de estado de avance de las adquisiciones que aplique al periodo del desembolso.
8. Informe Consolidado de los diagnósticos frente al resultado de identificación de hogares para la formulación de proyectos integrales en territorio, que aplique al periodo del desembolso
9. Actas de las Mesas de Articulación Territorial realizadas durante el periodo del desembolso.
10. Actas de los encuentros de validación comunitaria de los proyectos y de las actas de convalidación de los proyectos integrales, que aplique al periodo del desembolso.

11. Fichas de los Proyectos Integrales con sus soportes convalidadas y socializadas a las comunidades, que aplique al periodo del desembolso.
12Anexos Técnicos de las fichas de proyectos aprobados, que aplique al periodo del desembolso.
13. Informe de avance en la formulación Plan de Gestión Estratégico Comunitario.
14. Actas de Mesas de Articulación realizadas durante el periodo del desembolso remitidos a entidades en el marco de las mesas de articulación.

.

15.Informe de avance en las entregas de insumos a hogares soportadas con actas de entrega y registros fotográficos, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de UNODC, que aplique al periodo del desembolso.
16. Cronograma de Entregas de insumos con oficios de invitación para el acompañamiento de la Personería.
17. Cronograma mensual de Actividades regionalizadas por municipio y territorio étnico según la estructura del Plan Operativo Actividades (POA), con las actividades administrativas, de apoyo y estratégicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Informe de actividades de visitas de monitoreo de los socios implementadores que aplique al periodo del desembolso.
19. Registro mensual de todos los riesgos presentados, impacto geográfico y operativo y su acción de tratamiento, que aplique al periodo del desembolso
20. Registro de Novedades de hogares reportado a Prosperidad en mes de ocurrencia.
21. Participación en los Comités Técnicos Nacionales, Comités Técnicos Regionales y Comités de Control Social desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo (POA) que aplique al periodo del desembolso.
22. Matriz de seguimiento y monitoreo mensual con el reporte de los indicadores de gestión en el formato aprobado por las partes, que aplique al periodo del desembolso.

2.4 Un Cuarto desembolso por CUATRO MIL SETENCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISIENTOS VEINTE SIETE MIL CIENTOS SESENTA PESOS (COP $4.797.627.160) del valor total del convenio respaldado por recursos asignados a la vigencia 2024, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio de los siguientes productos:

A. Informe Técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes:

1. Informe de avance de entregas de insumos a hogares soportadas con actas de entrega y registros fotográficos (donde aplique) y oficios de solicitud de acompañamiento a Personería que aplique al periodo del desembolso
2. Informe de avance de la implementación de los proyectos integrales, que aplique al periodo del desembolso
3. Informe consolidado de la intervención, detallando los resultados de las visitas, encuentros, concertación con autoridades étnicas, formulación e implementación de las fichas de proyectos, lecciones aprendidas, y casos de éxito y recomendaciones mejoras al programa, que aplique al periodo del desembolso.
4. Propuesta de Implementación de la Encuesta de Satisfacción y valoración Participativa con listados de asistencia
5. Propuesta de identificación de hogares de salida.
6. Propuesta del encuentro "Actividades de cierre" del programa.
7. Acta de los comités de control social que correspondan al periodo del desembolso.
8. Avance de la matriz de Seguimiento a Proyectos Integrales, que correspondan al periodo del desembolso.
9. Informe de avance de los proyectos integrales soportados con acta, que correspondan al periodo del desembolso.
10. Actas de las Mesas de Articulación Territorial que corresponda al periodo del desembolso con sus respectivos soportes.

11. Cronograma Mensual de Actividades regionalizadas por municipio y territorio étnico según la estructura del Plan Operativo Actividades y con las actividades administrativas, de apoyo y estratégicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, que correspondan al periodo del desembolso.
12. Reporte de las concertaciones y diálogos con autoridades étnicas, con sus respectivos soportes, que correspondan al periodo del desembolso.
13. Participación en los Comités Técnicos Nacionales, Comités Técnicos Regionales y Comités de Control Social, desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes.

2.5 REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS

Además de los productos señalados como condición para cada uno de los giros, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, EL COOPERANTE, para cada desembolso deberá presentar:

1. Presentación de cuenta de cobro acorde a las normas, manuales y procedimientos de las Naciones Unidas.
2. Presentación de la certificación de no pago de parafiscales, conforme a los privilegios e inmunidades que amparan la operación de UNODC en Colombia, expedida por el Representante Regional o el Representante Regional Adjunto, en el mes de presentación de la cuenta de cobro.

NOTA 1: Los desembolsos están supeditados al cumplimiento de los productos del convenio y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de PROSPERIDAD SOCIAL. Una vez viabilizado los desembolsos, los respectivos giros a la cuenta bancaria de UNODC, se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Si se llegaren a generar intereses por los aportes de PROSPERIDAD SOCIAL, estos, estos serán calculados de conformidad con las reglas y regulaciones financieras de UNODC y serán reintegrados al Tesoro Nacional.

El último desembolso permite a la UNODC en calidad de COOPERANTE contar con los recursos económicos para la culminación de la ruta o programa, en consecuencia, posterior a este, UNODC se encuentra en la obligación de seguir reportando insumos y actividades que permitan el cumplimiento al 100% de lo convencionalmente establecido, en el marco de la ejecución de este convenio.

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:22

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:22

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 12262023 DE 2023

ENTRE

LAS NACIONES UNIDAS

Y

LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

Convenio de Cooperación entre las Naciones Unidas, representadas por la **Oficina contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur**, y la **Agencia de Desarrollo Rural – ADR**.

CONSIDERANDO, que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en lo sucesivo "**UNODC**"), en el marco del proyecto COLW40, y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR (en lo sucesivo "**LA AGENCIA**") han acordado celebrar el Convenio de Cooperación que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos de cooperación administrativa, técnica y financiera para el desarrollo en todas sus fases de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, con el fin de promover el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del sector rural con enfoque territorial y diferencial"* (en lo sucesivo "el proyecto"), el cual se encuentra descrito en el Anexo A que forma parte integrante de este Convenio.

CONSIDERANDO, que **LA AGENCIA** y **UNODC** están dispuestas a contribuir con aportes para cubrir los costos del proyecto descrito en el Anexo A.

CONSIDERANDO, que **UNODC** y **LA AGENCIA** han acordado, en virtud de los términos de este Convenio de Cooperación, que **UNODC** asumirá la responsabilidad sobre los aportes asignados por **LA AGENCIA** para el desarrollo del proyecto.

POR LO TANTO, **UNODC** y **LA AGENCIA**, mediante el presente Convenio de Cooperación convienen lo siguiente:

Artículo I

1. **LA AGENCIA**, bajo las condiciones mencionadas en el numeral 2 de este artículo, realizará aportes por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (COP$135.161.732.341)**, que corresponde al valor del presupuesto oficial asignado por la Agencia, para el desarrollo del proyecto. **UNODC** usará dichos fondos para cubrir los costos del proyecto, según el Anexo A. Por su parte, **UNODC** aportará la suma de **CUARENTA MIL SETECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (COP$40.701.774.156)**, de los cuales **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (COP$7.176.729.151)** corresponden a aporte en dinero y **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS (COP$33.525.045.005)** en especie[1].

[1] Los componentes incluidos en la contrapartida en especie ya se encuentran desarrollados por UNODC en el marco de sus programas y proyectos.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:22

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:22

2. **LA AGENCIA**, de acuerdo con el cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de este Convenio de Cooperación, depositará el aporte mencionado arriba, en moneda convertible de uso irrestricto, en la cuenta designada por **UNODC** en el mismo anexo, entendiendo que los desembolsos se harán con antelación a las actividades que serán realizadas.

3. El manejo de los fondos antes mencionados estará sujeto a los reglamentos y las normas financieras de las Naciones Unidas.

4. Los aportes antes mencionados y las actividades a realizarse serán conducidas por **UNODC** de conformidad con las regulaciones, reglas y directrices aplicables de las Naciones Unidas. En consecuencia, se contratará y se administrará el personal; se comprarán equipos, suministros y servicios; y se celebrarán contratos de acuerdo con las estipulaciones de las mencionadas regulaciones, reglas y directrices.

5. Todas las cuentas y los estados financieros serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

6. Los intereses generados, si se llegaren a presentar, por los fondos antes mencionados serán calculados de conformidad con las reglas y regulaciones financieras de **UNODC** y serán reintegrados por **UNODC** a la Dirección del Tesoro Nacional del Gobierno colombiano al vencimiento del Convenio de Cooperación.

Artículo II

1. Los gastos en que se incurra en la realización de las actividades en virtud de este Convenio serán cargados a los aportes señalados en el numeral 1 del Artículo I.

2. También se debitarán de estos aportes el trece (13%) por ciento para todos los gastos de los servicios de apoyo del programa proporcionados por **UNODC** en la ejecución del convenio de cooperación con los aportes del presente Convenio, de conformidad con las regulaciones, normas y directrices financieras de las Naciones Unidas.

Artículo III

1. **UNODC** comenzará y continuará realizando las actividades que en virtud de este Convenio de Cooperación se generen luego del desembolso de los fondos, de conformidad con el esquema establecido en el Anexo B.

2. **UNODC** no podrá realizar ningún compromiso que supere lo especificado en el presupuesto establecido en el Anexo B.

3. De surgir gastos imprevistos, **UNODC** le presentará a **LA AGENCIA** un presupuesto complementario en donde se justifique la necesidad del financiamiento adicional que será requerido, si la **AGENCIA** está de acuerdo gestionará la respectiva adición. De no existir tal financiamiento adicional, las actividades, no previstas inicialmente, a ser realizadas en virtud de este Convenio podrán ser reducidas o incluso, de ser necesario, suprimidas por **UNODC**. Bajo ninguna circunstancia **UNODC** asumirá ninguna responsabilidad más allá de los fondos previstos y girados por **LA AGENCIA**.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:22

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:22

Artículo IV

La propiedad durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación de los equipos, suministros y otros bienes adquiridos con los aportes realizados por las partes al presente Convenio recaerá en **UNODC**. A la terminación o expiración de este Convenio de Cooperación, la propiedad de dichos equipos, suministros o bienes adquiridos con los aportes de **LA AGENCIA** deberán ser trasladados por **UNODC** a **LA AGENCIA**, o a quien este designe.

Artículo V

Las evaluaciones de las actividades financiadas en virtud del presente Convenio de Cooperación, se realizarán de conformidad con las disposiciones de la política de evaluación de **UNODC**.

Artículo VI

Los fondos estarán sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero, Reglas y Directivas de las Naciones Unidas.

Artículo VII

UNODC presentará a **LA AGENCIA** los siguientes estados de cuenta e informes preparados de conformidad con los procedimientos de contabilidad y reportes de las Naciones Unidas:

1. Un informe de progreso mensual y al finalizar el Convenio un informe final, sobre la ejecución de las actividades que se derivan del presente Convenio de Cooperación, con la ejecución del aporte de cada una de las partes por cada una de las actividades previstas de acuerdo con los manuales y procedimientos de **UNODC** en el formato que se establezca entre **UNODC** y **LA AGENCIA**.

2. Un informe financiero final presentado pasados seis (6) meses de la fecha de finalización del Convenio de Cooperación.

Artículo VIII

La fecha de cierre del presente Convenio de Cooperación será el 31 de diciembre de 2025 y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por ambas partes.

Al finalizar el plazo del Convenio de Cooperación, los aportes que continúen en poder de **UNODC** serán utilizados para realizar todos los pagos comprometidos y los gastos en que se haya incurrido, previamente acordados entre las partes. Pasados seis (6) meses de la terminación del plazo pactado, el presente Convenio de Cooperación se liquidará de mutuo acuerdo por las partes, para lo cual **LA AGENCIA** preparará el documento correspondiente.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o prorrogado por mutuo acuerdo expreso entre las partes, para lo cual se firmará el documento correspondiente, con excepción del objeto del presente Convenio de Cooperación.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:22

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:22

Artículo IX

El presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante la notificación previa por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior de noventa (90) días, así como las causales previstas en el Anexo A, sujeto a que continúe vigente el Artículo X para los propósitos allí estipulados.

Artículo X

A la terminación o expiración del presente Convenio, en virtud del Artículo VIII, IX o XIX, los aportes de **LA AGENCIA** permanecerán en poder de **UNODC** hasta tanto todos los gastos acordados entre las partes en que se haya incurrido hayan sido cubiertos por tales aportes. En adelante, cualquier saldo remanente será reintegrado de la manera indicada por **LA AGENCIA.**

Cualquier disputa que surja entre UNODC y **LA AGENCIA** sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Convenio de Cooperación, que no sea solucionada mediante negociación o cualquier otro modo de acuerdo, podrá ser sometida a arbitramento por solicitud de cualquiera de las Partes. Cada parte deberá designar a un árbitro, y los dos árbitros designados deberán designar a un tercero, que presidirá el Tribunal. Si en los treinta (30) días siguientes a la solicitud de arbitramento, cualquiera de las Partes no ha designado al árbitro que le corresponde, o si en los quince (15) días siguientes a la designación de los dos árbitros, el tercero no ha sido designado, cualquier parte podrá solicitarle al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo designe. El procedimiento para el arbitramento deberá ser fijado por el Tribunal de Arbitramento, y los gastos en que se incurra por el arbitramento deberán ser cubiertos por las partes, en la forma y monto en que se indique por el Tribunal de Arbitramento. El laudo arbitral deberá contener una mención de las razones en las que se fundamenta y deberá ser aceptado por las Partes como la decisión definitiva de la disputa.

Artículo XI

Con el fin de implementar el presente Convenio de Cooperación, las partes realizarán las siguientes actividades:

UNODC realizará las siguientes actividades generales:

1. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo y Cronograma de actividades.

2. Garantizar las acciones logísticas necesarias para adelantar la ejecución del convenio.

3. Garantizar la correcta ejecución de los recursos puestos a su disposición por la Agencia, de conformidad con las reglas y regulaciones financieras de Naciones Unidas, y de conformidad con lo señalado en los artículos I numeral 3 y artículo X del presente documento.

4. Acompañar a **LA AGENCIA** en el proceso de seguimiento a la implementación de cada uno de los proyectos formulados y aprobados en el marco del convenio.

5. Presentar informes de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de actividades.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:22

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:22

6. Adelantar los procesos administrativos requeridos para la contratación de personal y adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del presente Convenio de Cooperación.

7. Realizar el aporte en dinero y en especie a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

8. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio.

9. Participar activamente en todos los espacios de seguimiento que se concerten con **LA AGENCIA** en los cuales se adelante el seguimiento y monitoreo de la ejecución del convenio de cooperación.

10. Facilitar la logística necesaria cuando **LA AGENCIA** lo considere necesario para adelantar el seguimiento y monitoreo en campo de la ejecución del convenio.

11. Aportar su conocimiento, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística y su experiencia en proyectos de desarrollo económico, social y territorial, así como adelantar todas las actividades, trámites y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcance, actividades, componentes y productos del presente convenio.

12. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio cumplan con las condiciones de calidad técnica, razonabilidad económica y de seguridad jurídica, en el marco de sus normas, manuales y procedimientos.

13. Tramitar con celeridad, eficacia y eficiencia, conforme los procedimientos establecidos por la UNODC, los pagos de las obligaciones que adquieran con terceros en desarrollo del presente convenio, en el marco de sus normas, manuales y procedimientos.

14. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio, así como los demás documentos contractuales que sean requeridos durante la ejecución.

15. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del convenio, con arreglo a sus políticas de gestión documental y confidencialidad de la información.

16. Las demás propias de la ejecución del presente convenio que contribuyan a su debido y oportuno cumplimiento.

LA AGENCIA realizará las siguientes actividades generales:

1. Poner a disposición de **UNODC** los perfiles de los proyectos, así como toda la información y documentación necesaria para la pre-inversión (estructuración y formulación) e inversión (implementación) de los proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural, en todas sus fases, tal y como se determina en el Anexo técnico y Matriz de cofinanciación.

2. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete **UNODC**.

3. Realizar en la forma y condiciones pactadas, el desembolso de las sumas señaladas en el Anexo B del convenio.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:22

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

4. Brindar la información y documentación que **UNODC** requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

5. Coordinar conjuntamente la ejecución del convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y el cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto.

6. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el convenio, así como en el plan de trabajo y cronograma.

7. Las demás derivadas del objeto del convenio.

Artículo XII

Para la implementación del presente Convenio de Cooperación se establecerá un Comité Directivo y un Comité Técnico conformado por los delegados que designen las partes de conformidad con lo establecido en el Anexo A del presente Convenio.

Artículo XIII

Ninguna de las Partes utilizará el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte, sus subsidiarias y/o afiliadas, o cualquier abreviatura de la misma, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la parte. En ningún caso la autorización dada por **UNODC** se puede conceder para fines comerciales.

LA AGENCIA reconoce que conoce el estatus internacional, independiente e imparcial de la ONU incluida **UNODC** y reconoce que sus nombres y emblema no pueden asociarse con ninguna causa política o sectaria o utilizarse en una manera que sea incompatible con el estatus de la ONU.

Artículo XIV

Las Partes reconocen y aceptan que **LA AGENCIA** es una entidad separada y distinta de las Naciones Unidas, incluyendo **UNODC**. Los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de **LA AGENCIA**, incluido el o los designados por **LA AGENCIA** para llevar a cabo cualquiera de las actividades del proyecto en virtud del presente Convenio de Cooperación, no se considerarán en ningún aspecto como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de Naciones Unidas, ni ninguno de los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de **UNODC** podrán ser considerados, en ningún aspecto o para cualquier propósito, como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de **LA AGENCIA**.

Artículo XV

1. Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Convenio de Cooperación serán de **LA AGENCIA**;

2. En la medida en que **UNODC** necesite utilizar cualquiera de los materiales derivados del presente Convenio de Cooperación, **LA AGENCIA** otorgará a **UNODC** una licencia permanente, irrevocable y gratuita, no exclusiva y no transferible para usar, reproducir y comunicar el material, para los efectos del presente Convenio de Cooperación. Para adaptar y modificar se requiere previa autorización de **LA AGENCIA**.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

Artículo XVI

El presente Convenio de Cooperación no podrá ser cedido por las partes. La cesión que haga cada parte sin el consentimiento de la otra no será oponible y dará lugar a la terminación unilateral del Convenio.

Artículo XVII

El manejo de la información estará sujeto a las políticas de confidencialidad de cada una de las partes.

Antes de divulgar a terceros documentos internos o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban ser considerados confidenciales pertenecientes a la otra parte, la parte reveladora obtendrá el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, la divulgación que una Parte haga de los documentos internos y/o confidenciales de la otra parte a una entidad que la controle o por requerimiento de autoridad administrativa o judicial competente, no se considera una revelación a un tercero, y no requerirá autorización previa.

Artículo XVIII

La ley aplicable a la suscripción, interpretación y ejecución de este Convenio de Cooperación serán las normas, manuales y procedimientos de **UNODC**.

Artículo XIX

En caso de que **UNODC** fuese cerrada o trasladada de Colombia, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Cooperación siempre y cuando dé aviso oportuno y por escrito a **LA AGENCIA**, procediendo de manera inmediata a la liquidación del presente Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el Artículo X.

Artículo XX

Nada de lo contenido en el presente Convenio de Cooperación será considerado como un desistimiento, expreso o implícito, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los suscritos, con plena autorización, firman el presente Convenio de Cooperación.

REALIZADO en Bogotá, D.C., a los 19/10/2023

Por Naciones Unidas,

.....

CANDICE WELSCH
Representante Regional
UNODC para la Región Andina
y el Cono Sur

Por la Agencia de Desarrollo Rural,

Firmado digitalmente por GONZALEZ VASQUEZ JUAN CARLOS

.....

JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÁSQUEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia de Desarrollo Rural.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

ANEXO A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Competencia de la Agencia de Desarrollo Rural

El artículo 64 de la Constitución Política consagra que "(...) *es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos*". Así mismo el artículo 65 de la Constitución señala que "(...) *la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad*". De igual manera es pertinente indicar que tanto en el Preámbulo como en el artículo 9 de la Carta, establece el compromiso del Estado colombiano de impulsar la integración de la comunidad internacional, tanto a nivel latinoamericano como mundial, en un marco de respeto a la autodeterminación de los pueblos y el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia, que confluyen como elementos fundamentales de sus relaciones exteriores en el orden mundial.

La Ley 2294 de 2023[2], "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida",* tiene como fin promover los mecanismos para lograr la justicia social, la democracia participativa y bienestar de la población campesina, así como eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico, procurando elevar el nivel de vida de la población rural, generando empleo productivo en el campo y asegurando la coordinación y cooperación entre las diversas entidades del Estado para el desarrollo integral de los programas respectivos.

Así mismo, las bases del PND plantean que *"Debe garantizarse el acceso oportuno y simultáneo a factores productivos como tierra formal (en línea con los aportes de la Transformación de Ordenamiento Territorial), riego, capital para financiamiento, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción (asociatividad, inclusión productiva, comercialización y logística). Esto, para impulsar la productividad agropecuaria, en línea con los Planes Nacionales Sectoriales que permitan consolidar la Reforma Rural Integral teniendo en cuenta las vocaciones territoriales. El Gobierno Nacional gestionará activos que hoy en día tenga bajo su dominio destinándolos a organizaciones de economía campesina familiar y comunitaria para la producción agroalimentaria."*

Mediante Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnicay financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

[2] Modificatoria de la Ley 160 de 1994 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones".*

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

El artículo 3º del Decreto 2364 de 2015 estableció como objeto de la ADR: *"(...) ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio deAgricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país".*

De las funciones asignadas a la ADR por el artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, se encuentran entre otras:

> *"1. Adoptar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural integral, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
>
> *2. Promover la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural integral conenfoque territorial en las entidades territoriales e instancias de integración territorial, y establecer los criterios para su formulación, con base en las políticas que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con los demás sectores administrativos. (...)*
>
> *4. Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (...)*
>
> *7. Diseñar, adoptar y divulgar los instrumentos para la formulación, estructuración y adopción de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial en su implementación. (...)*
>
> *9. Diseñar, adoptar y divulgar los instrumentos a través de los cuales la Agencia ofrece los bienes y servicios para la cofinanciación de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, en el marco de la normativa vigente.*
>
> *10. Diseñar y promover modelos de operación para la ejecución de los de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y CONVENIOS con operadores, entre otros.*
>
> *11. Definir los requerimientos técnicos y las condiciones que deben acreditar los operadores encargados de la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.*
>
> *12. Adelantar procesos de coordinación inter e intrasectorial para facilitar la intervención integralen el territorio, con base en la estrategia de articulación adoptada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la política de coordinación del Gobierno nacional. (...)*
>
> *14. Apoyar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, y a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, para asegurar su participación enlos procesos de estructuración, cofinanciación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial que impulse la Agencia.*

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

15. Desarrollar e implementar el sistema de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. (...)

21. Las demás que le asigne la ley de acuerdo a su naturaleza y objetivos.".

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015, son funciones de la Vicepresidencia de Integración Productiva, entre otras las siguientes:

"1. Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo.
2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entreotros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia.
3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
4. Proponer para aprobación del Presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los CONVENIOS con operadores, entre otros".

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto ley 2364 de 2015, son funciones de la Dirección de Acceso a Activos Productivos de la Vicepresidencia de Integración Productiva, entre otras las siguientes:

"1. Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de acceso a activos productivos, de conformidad con los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de acceso a activos productivos, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
3. Diseñar esquemas de acceso a activos productivos acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de acceso a activos productivos, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de acceso a activos productivos en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.
6. Proponer criterios para la integración del componente de acceso a activos productivos con los componentes de asistencia técnica y acompañamiento integral, adecuación de tierras y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. (...)

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

9. Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de acceso a activos productivos. (…)
11. Las demás que le sean asignadas de conformidad lo establecido en la ley."

Así mismo el referido Decreto Ley dispone como funciones de la Vicepresidencia de Proyectos, entre otras las siguientes:

"1. Proponer al Presidente, para aprobación del Consejo Directivo, las líneas montos y porcentajes aplicables para la cofinanciación de proyectos, de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Adelantar las acciones necesarias para aprobar la cofinanciación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, de acuerdo con los reglamentos que se adopten para el efecto.
3. Definir los lineamientos para el montaje y operación del Banco de Proyectos, que incluye los proyectos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa que se inscriban para ser cofinanciados con recursos de la Agencia.
4. Definir y adoptar los criterios y procedimientos de calificación de los proyectos a cofinanciar, y aplicarlos a los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos para las decisiones de aprobación y cofinanciación.
5. Definir los criterios y parámetros para el aporte de recursos de las entidades territoriales para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa. (…)
10. Promover la creación y operación de redes locales de operadores para la estructuración y ejecución de los planes y proyectos de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, con la participación de universidades, centros de investigación, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil con capacidad para adelantar tales responsabilidades. (…)
14. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Por otra parte, mediante Resolución 593 del 29 de agosto de 2019, se adoptó el modelo 1 de ejecución directa. Ahora bien, mediante la Resolución 305 de 2023 *"Por la cual se aprueban modelos de operación para la ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones"*, se aprueban cuatro (4) nuevos modelos de operación para la ejecución de los proyectos, a saber:

- **Modelo 2 ejecución de PIDAR en coordinación con entes territoriales**
- **Modelo 3 ejecución de proyectos a través de instrumentos jurídicos contractuales de cooperación internacional**
- **Modelo 4 Ejecución de Proyectos a través de procesos de selección previstos en el Estatuto General de Contratación Pública**
- **Modelo 5 ejecución de proyectos a través de procesos de contratación directa previstos en el Estatuto General de Contratación y el Decreto 092 de 2017.**

Así mismo, mediante la Resolución No. 666 del 09 de octubre de 2023 *"Por el cual se aprueban modelos de operación para los procesos de estructuración y formulación dentro de la fase de pre-inversión de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuarios y Rural - PIDAR",* como lo indica su epígrafe, el presidente de la agencia aprobó 4 modelos de operación para los procesos de estructuración y formulación dentro de la fase de pre-inversión de los PIDAR; los referidos modelos son:

- **Contratación en coordinación con entes territoriales.**

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

- **Contratación a través de instrumentos jurídicos de cooperación internacional.**
- **Contratación a través de procesos de selección previstos en el Estatuto General de Contratación Pública.**
- **Contratación directa previstos en el Estatuto General de Contratación y el Decreto 092 de 2017.**

Vistas las funciones de la ADR y su alcance en la ejecución de la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, resulta significativo recordar que por medio de la Misión para la Transformación del Campo (DNP, 2015)[3], se plantearon instrumentos y políticas públicas para el desarrollo del campo colombiano en los próximos 20 años; los cuales se orientan a mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales en Colombia y promover el desarrollo sostenible en el campo, éstas incluyen:

- Equidad y Desarrollo Rural: busca reducir las desigualdades en las zonas rurales, mejorando el acceso a la tierra, la vivienda y los servicios públicos, así como promoviendo el desarrollo económico y social en estas áreas.

- Innovación y Tecnología: fomenta la adopción de tecnología en la agricultura y promueve la investigación y el desarrollo en el sector agropecuario para aumentar la productividad y la sostenibilidad.

- Agroindustria y Comercialización: busca fortalecer la cadena de valor agrícola, promoviendo la agroindustrialización y facilitando el acceso a mercados locales e internacionales para los productos agrícolas colombianos.

- Sostenibilidad Ambiental: promueve prácticas agrícolas sostenibles que conserven los recursos naturales y reduzcan el impacto ambiental de la agricultura.

- Seguridad Alimentaria y Nutrición: tiene como objetivo garantizar la disponibilidad y acceso a alimentos de calidad en las zonas rurales y mejorar la nutrición de la población rural.

- Reforma Agraria y Acceso a la Tierra: busca una distribución más equitativa de la tierra y promover el acceso de comunidades rurales a la propiedad de la tierra.

- Fortalecimiento de Organizaciones Rurales: promueve la organización y participación activa de las comunidades rurales en la toma de decisiones y el desarrollo de sus territorios.

- Educación y Capacitación: impulsa la formación y capacitación de los habitantes rurales, especialmente en temas relacionados con la agricultura y el emprendimiento rural.

- Infraestructura Rural: busca mejorar la infraestructura en las zonas rurales, incluyendo carreteras, electrificación, y acceso a servicios básicos.

- Seguridad y Convivencia en el Campo: busca promover la seguridad en las zonas rurales, facilitando la convivencia y reduciendo la violencia.

De acuerdo con la Misión para la Transformación del Campo (DNP, 2015), el desarrollo rural debe promover que los habitantes del campo tengan una vida digna, garantizándoles tanto sus derechos

[3] Estrategia de Competitividad para el Sector Agropecuario (Informe para la Misión para la Transformación del Campo). https://2022.dnp.gov.co/programas/agricultura/Paginas/mision-para-la-transformacion-del-campo-colombiano.aspx

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

económicos, sociales, culturales y ambientales, como sus derechos civiles y políticos. Bajo esta perspectiva, el desarrollo rural presenta una visión más amplia del accionar del Estado en estos territorios, por tanto, no se puede percibir solamente como una estrategia sectorial para el desarrollo de la agricultura o los grupos sociales más vulnerables y pobladores rurales sino que debe convertirse en el escenario que reconoce al territorio como un sistema dinámico compuesto por dimensiones como el medio ambiente, la institucionalidad, lo sociocultural, el sistema económico; dimensiones en permanente construcción e interdependencia[4].

No obstante lo anterior, en el Sector Agropecuario Colombiano, persisten debilidades asociadas a la reducción de brechas sociales y económicas entre lo urbano y lo rural, principalmente en lo que respecta a la generación de ingresos sostenibles, lo que fomenta la pobreza y la desigualdad de los productores rurales.

En primera instancia, se puede observar que, si bien en la actualidad la institucionalidad del sector Agricultura y Desarrollo Rural se encuentra centrada en un enfoque orientado hacia el desarrollo agropecuario en donde se han adelantado avances importantes, tiene el gran reto de ampliar su visión hacia un proceso integral que vincule los diferentes componentes del desarrollo de los territorios rurales, así como mejorar los problemas de desarticulación que ha existido en las diversas rutas estratégicas orientadas a fomentar la generación de ingresos, la especialización productiva y el aprovechamiento de las potencialidades territoriales. Dicha desarticulación de estas rutas, se observa en la débil apropiación de los instrumentos de planeación del sector agropecuario y rural en la medida que cuentan con una baja participación de los diferentes actores en territorio, en la definición y formulación de políticas, planes sectoriales con enfoque territorial ; ocasionando finalmente, que los esfuerzos e intervenciones de las Entidades del Estado tanto de nivel central como territorial, generen un bajo impacto en los territorios, se dupliquen esfuerzos tanto técnicos como financieros y no se produzcan las acciones necesarias orientadas hacia la trasformación productiva, económica y social de los territorios rurales.

Esa baja capacidad para generar ingresos sostenibles de los productores rurales, se profundiza aún más, cuando existe un limitado acceso a componentes productivos debido a la falta de capacidades por parte de las organizaciones de productores para estructurar y formular proyectos que les permita acceder a diversas fuentes de financiación del orden nacional o local, las cuales si bien son insuficientes, no se enfocan estratégicamente en las potencialidades de los territorios; y al mismo tiempo, al momento de su ejecución, los mecanismos establecidos y las capacidades de las organizaciones resultan ineficientes, reduciendo con ello el impacto esperado de dichas inversiones.

Este panorama dificulta la definición de proyectos productivos o apuestas territoriales exitosas, lo que significa una mayor incidencia de pobreza tanto por la falta de ingresos como por la falta de oportunidades económicas y sociales de los pobladores rurales, viéndose afectados otras áreas que componen el Desarrollo Rural como menor acceso a la educación, a una vivienda digna, entre otros, donde *"...derivan en "trampas de pobreza" que no permiten que la población rural supere esta condición, limitando sus posibilidades de movilidad social y su desarrollo como sujetos de derechos"*. (Misión Transformación del Campo, DNP, 2015).

Ahora bien, la articulación entre las iniciativas contenidas en la Misión para la Transformación del Campo con la misionalidad de la Agencia de Desarrollo Rural implica alinear los objetivos y actividades para lograr un impacto positivo en las zonas rurales; lo cual se puede lograr, entre otros, a partir de:

[4] (Echeverri Perico & Echeverri Pinilla, 2009)

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

1. Identificación de los objetivos específicos de la MTC que permita incluir metas orientadas a mejorar la productividad agrícola, reducir la pobreza rural, promover la sostenibilidad ambiental, entre otros.

2. Identificación de las funciones de la ADR que permitan realizar, por ejemplo, la provisión de financiamiento, capacitación, infraestructura rural y apoyo técnico.

3. Identificación de las metas y actividades de ambas misiones que se superponen. Por ejemplo, ambas pueden estar orientadas a mejorar la infraestructura agrícola o fortalecer las capacidades de los agricultores.

4. Identificación de las entidades que en atención a los principios de colaboración y coordinación sean aliados estratégicos de la ADR para la ejecución de la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

5. Planificación estratégica para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente y se alcancen los objetivos misionales y las estrategias del MTC.

La clave para la articulación exitosa de estas misiones es la colaboración, cooperación e integración estratégica de esfuerzos para lograr un impacto positivo y sostenible en las comunidades rurales

Por otra parte, los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) que estructura y ejecuta la Agencia de Desarrollo Rural, son programas o iniciativas que buscan impulsar el desarrollo sostenible de zonas rurales y agropecuarias. Estos proyectos pueden abarcar aspectos tales como, por ejemplo, la mejora de la producción agrícola y ganadera, la implementación de infraestructuras rurales, la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida de las comunidades rurales.

Los PIDAR pueden involucrar la colaboración entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales y otros actores relevantes para lograr un enfoque holístico y coordinado en el desarrollo de áreas rurales.

La estructura de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural sigue una serie de etapas y componentes que la ADR ha definido mediante resoluciones, procedimientos, etc.

En este punto debe resaltarse que los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial se categorizan en Estratégicos Nacionales, de Iniciativa Territorial y de Iniciativa Asociativa y deben cumplir con condiciones de cobertura territorial o poblacional, tal como se desarrollará en el presente numeral.

Es así como identificada la problemática antes planteada, los PIDAR buscan generar un impacto directo en las apuestas territoriales de desarrollo rural integral, cuyo objetivo sea el incremento de la competitividad, la especialización productiva, la protección ambiental, el desarrollo de procesos de innovación y la promoción de la infraestructura productiva rural. Asimismo, tienen como propósito promover la inclusión social y productiva de los diferentes grupos poblacionales, contribuir a mejorar las condiciones de vida, el derecho humano a la alimentación y la generación de ingresos.

Todos los proyectos que cofinancie la Agencia de Desarrollo Rural deberán estar articulados con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y estar enmarcados en uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública territorial tales como: Planes de Desarrollo departamentales o municipales, los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

Enfoque Territorial -PIDARET-, Planes Departamentales de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad, Planes de Extensión Agropecuaria- PDEA, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA, cuando exista, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Esquema de Ordenamiento Territorial, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial entre otros. Y en todos los casos deberán acoger lo dispuesto en los instrumentos de planeación y planificación en materia ambiental, social, predial, entre otros.

Es por tanto fundamental la ejecución de las funciones de la Vicepresidencia de Integración Productiva y la Vicepresidencia de Proyectos, las de las direcciones intervinientes, así como la articulación entre estas, para atender las problemáticas expuestas y conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 2364 de 2015, se propone que la Agencia de Desarrollo Rural mediante la formulación, estructuración, cofinanciación, implementación y seguimiento de Planes y Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial tanto nacionales, como de iniciativa asociativa y territorial, así como el fortalecimiento de la gestión de desarrollo rural, contribuya a la mejora de las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país. En este orden de ideas y atendiendo a la competencia sectorial de la Agencia de Desarrollo Rural frente al fomento de proyectos de carácter agropecuario y rural, en aras de garantizar intervenciones integrales que permitan el incremento de las capacidades técnicas, productivas, organizacionales y comerciales de los productores agropecuarios y demás actores que intervienen en el sector a nivel territorial, los proyectos deberán avanzar hacia la integralidad de los siguientes componentes productivos: Asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización; adicionalmente, se deberán fortalecer los procesos relacionados con el fortalecimiento de la asociatividad de los productores rurales.

1.2. De la Reforma Rural Integral

De acuerdo con lo planteado para una Reforma Rural Integral a partir del acuerdo final para la terminación del conflicto armado, el cual contiene cinco puntos que tienen como objetivo contribuir a las transformaciones necesarias para sentar las bases de una paz estable y duradera, el primero (1) de éstos contiene el acuerdo para la *"Reforma Rural Integral"*, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La *"Reforma Rural Integral*" debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.

El acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, más conocido como Acuerdo 01 de 2016, estableció cuatro (4) pilares, así: 1) Acceso Integral y uso de la tierra (Fondo de tierras, subsidios o créditos y protección de medio ambiente); 2) Planes nacionales orientados al campo (Subsidio y generación de ingresos, estímulos a la producción agropecuaria, plan de asistencia técnica, infraestructura en salud, formalización laboral y plan de educación); 3) Programas de desarrollo con enfoque territorial (programas de desarrollo); y 4) Sistema de seguridad alimentaria.

En las dos versiones del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Gobierno Nacional y FARC-EP, 24 de agosto de 2016 y 12 de noviembre de 2016), se abarca la problemática de la tierra respecto de la pobreza en el campo, la alta concentración de la propiedad agraria, la inequidad en el acceso a la tierra, la informalidad de la tenencia de la tierra, la sobreexplotación del uso de la tierra, la falta de tecnificación en las actividades agrícolas, el déficit habitacional, la baja escolaridad de la población rural, la desnutrición infantil en los campos y la

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

violencia que aún persiste en ciertos territorios, en el marco de las reformas rurales que históricamente se habían adelantado.

La Política de Reforma Rural Integral (RRI), mencionada, tiene como finalidad, entre otros, establecer una paz estable y duradera, apalancada en *"generar una gran transformación de la realidad rural, orientada a integrar las regiones al desarrollo, erradicar la pobreza rural y asegurar el pleno disfrute de los derechos de ciudadanía en las zonas rurales"* y se fundamenta en una concepción del desarrollo rural basada en una institucionalidad encaminada al beneficio público, la inversión en bienes públicos territoriales y el fortalecimiento de la agricultura familiar.

La Agencia de Desarrollo Rural, puede impactar favorablemente en los cuatro pilares ya mencionados de la RRI, a partir de:

1) El acceso y el uso de la tierra[5]. En articulación con las entidades vinculadas a los procesos de distribución y legalización de tierras la ADR le brinda a los campesinos y campesinas los elementos para que esa tierra sea productiva, esto es riego, crédito, asistencia técnica, asociatividad y posibilidades de comercialización.

2) Programas de desarrollo con enfoque territorial (programas de desarrollo). A través de la formulación, estructuración, cofinanciación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR), se ejecuta la política de desarrollo rural, buscando la transformación estructural del campo mediante la implementación de proyectos productivos que generen desarrollo sostenible, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

[5] El Decreto Ley 902 de 2017, en su artículo 4 dispone que son sujetos de acceso a Tierra y formalización a título gratuito, los campesinos, campesinas, trabajadores y trabajadoras, las asociaciones, las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria, así como las personas y comunidades que participan en programas de asentamiento y reasentamiento incluyendo asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabezas de familia y la población desplazada.

Por su parte el artículo 23 *ibidem*, dispone que la Agencia *"acompañará los programas de tierras ejecutados por la Agencia Nacional de Tierras, con esquemas que permitan la incorporación de proyectos productivos sostenibles económica, social y ambientalmente, que cuenten con asistencia técnica, para satisfacer los requerimientos de la explotación exigida, promover el buen vivir de los adjudicatarios y atender el acceso integral de la Reforma Rural. Para tal efecto, la Agencia de Desarrollo Rural deberá garantizar que todas las adjudicaciones directas de tierras en propiedad a los beneficiarios de que trata el artículo 4 del presente decreto ley estén acompañadas de un proyecto productivo sostenible económica, social y ambientalmente, teniendo en cuenta la participación de los beneficiarios y la armonización, entre otros, con los programas de desarrollo con enfoque territorial y los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina"*.

Y el inciso 2 del artículo 29 del Decreto Ley 902 de 2017, estableció que las personas descritas en el artículo 4, que hayan sido beneficiarias de entregas o dotaciones de tierras bajo modalidades distintas a las previstas en esa norma, podrían acceder a la financiación para la implementación de proyectos productivos. En complemento el parágrafo 2 del citado artículo dispone que *"Aquellos valores correspondientes a los requerimientos financieros del proyecto productivo serán asumidos por la Agencia de Desarrollo Rural, así como el seguimiento a la implementación de tales proyectos productivos."*

En complemento a lo anterior, se debe tener en cuenta que el artículo 1 de la Ley 1900 de 2018, *"Por medio de la cual se establecen criterios de equidad de géneros en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones"*; establece que se debe promover la equidad, entre otros aspectos, en la distribución de los recursos para promoción de proyectos productivos para el fomento de la actividad agropecuaria. Esta Ley igualmente, en el artículo 8, dispone que se debe aplicar un enfoque diferencial de género en la asignación de los recursos que cada año se destinen para proyectos productivos por parte de los diferentes fondos, planes, o programas, para efectos de garantizar el acceso mayoritario y progresivo de las mujeres rurales en los recursos destinados para los proyectos productivos rurales.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

3) Sistema de seguridad alimentaria. Mediante la formulación, estructuración, cofinanciación y ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, la ADR propende por la realización y efectiva consolidación del Derecho Humano a la alimentación así:

a. Mejorando la disponibilidad sostenible y nutricional de alimentos, así como la conservación de los recursos naturales, las prácticas culturales de producción, y la divulgación de los principios de reducción en la pérdida y desperdicios de alimentos;

b. Aplicando estrategias para la generación de ingresos, prácticas de extensión agropecuaria o asistencia técnica y promoviendo circuitos de comercialización para el acceso físico a los alimentos, así como fomentando la participación y organización colectiva como mecanismo de desarrollo del Derecho a la Alimentación. Lo anterior, con fundamento en el respeto y fomento al fortalecimiento de los conocimientos y prácticas tradicionales de los territorios y asegurando la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

La RRI igualmente, hace reconocimiento al papel de la agricultura familiar, por lo cual incentiva al apoyo de la organización de asociaciones, cooperativas y otras formas de economía solidaria, con lo cual se fortalecerán las capacidades comerciales, el acceso a bienes y servicios y mejorar las condiciones de vida, trabajo y producción. De esta manera el servicio de asistencia técnica se vuelve vital en los procesos para incentivar la innovación tecnológica y mejorar la sostenibilidad de sus proyectos productivos. Complementariamente la RRI, busca implementar medidas para mejorar la seguridad alimentaria de las comunidades y logre que la acción del Estado sea más coordinada y efectiva.

1.3. Necesidad de suscribir el convenio en relación con el desarrollo del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos

La cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Colombia se enmarca en lo dispuesto en la Ley 62 de 1973, por la cual se aprueban las "Convenciones sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, de los Organismos Especializados y de la Organización de los Estados Americanos, adoptadas las dos primeras por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 y el 21 de noviembre de 1947, respectivamente, y la última abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de mayo de 1949".

Así mismo, en cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia contempladas en la Convención Única de 1961 de las Naciones Unidas sobre estupefacientes, la cual fue enmendada por el Protocolo de 1972 y aprobada mediante la Ley 13 de 1974 y el Convenio de Viena sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 de las Naciones Unidas, aprobado mediante la Ley 43 de 1980, desde el año 1999, el Gobierno Nacional y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, han unido esfuerzos para trabajar en el objetivo común de prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos.

En este contexto, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 2009 la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para una Estrategia Integrada y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que constituye el principal documento de política internacional de drogas de las Naciones Unidas. Dichos documentos señalan el papel de UNODC, y el mandato de cooperar con los estados miembros en la implementación de dicho Plan.

Ahora bien, los costos políticos, sociales, económicos y ambientales generados por el aumento de los cultivos ilícitos hacen evidente la necesidad de ofrecer alternativas integrales que sean de interés para la población rural, y que permita retomar el enfoque lícito en la actividad agropecuaria, en

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

condiciones dignas, respetando los derechos humanos y ofreciendo la oportunidad de mejorar condiciones de vida. En este sentido una respuesta interinstitucional multidisciplinaria, diferencial, coordinada y sostenible es pertinente porque posibilita la confluencia de la oferta de servicios del Estado en los territorios que presentan necesidad de desarrollo y atención.

El cumplimiento del mandato constitucional de llegar a las zonas más apartadas y así llevar desarrollo rural se ha visto limitado por fenómenos como la presencia de grupos armados ilegales, siembra de cultivos ilícitos y producción de drogas, lo que ha generado inequidad en las zonas campesinas, cambio en el uso del suelo para la siembra de cultivos ilícitos, violencia, desplazamientos masivos y la incorporación de población al circuito económico de producción, comercialización y/o distribución de productos asociados al narcotráfico.

La alianza se desarrollará en el marco del proyecto COLW40 titulado: "*Implementación de las estrategias de desarrollo rural, desarrollo alternativo y desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos, en el marco de la estrategia de sustitución de cultivos ilícitos del Acuerdo de Paz*", con el cual UNODC apoyará al gobierno colombiano en el desarrollo, la implementación, el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de la política de reducción de cultivos ilícitos y fortalecimiento integral de los territorios priorizados por el gobierno de Colombia, en el marco de la implementación del acuerdo de paz, a través de programas de desarrollo rural y desarrollo alternativo a través de acciones que permitan el desarrollo de los siguientes componentes:

- Componente 1: Implementación de la estrategia para la reducción de cultivos ilícitos
- Componente 2: Implementación de la estrategia integral para el desarrollo rural territorial e implementación de programas con enfoque territorial y desarrollo alternativo
- Componente 3: Implementación de la estrategia de formalización de la propiedad rural
- Componente 4: Funcionamiento del sistema de monitoreo integrado a la implementación de programas de desarrollo rural con enfoque territorial y desarrollo alternativo

Para el componente de monitoreo, UNODC pondrá a disposición su infraestructura tecnológica que cuenta con servidores, redes, host y licencias de software. Es la infraestructura sobre la cual se encuentra diseñado el Sistema de información DANET, que cuenta con módulos de gestión documental, reporte de indicadores y estadísticas de población y visores geográficos para el seguimiento a la implementación de las diferentes estrategias de desarrollo alternativo.

En este sentido, el equipo de UNODC realizará misiones de campo con el objetivo de verificar y hacer seguimiento al avance y ejecución de los diferentes componentes del proyecto. Las misiones tienen el propósito de establecer la línea base, la verificación de presencia de cultivos ilícitos en las zonas de influencia del proyecto, el seguimiento al avance en la implementación y la línea final. Posterior al desarrollo de las misiones se realiza el procesamiento de la información recolectada en campo para llevar a cabo el análisis correspondiente.

El **monitoreo integral** es desarrollado a partir de un enfoque multidimensional, en el que se mantienen los principios de neutralidad, calidad de la información y orientación a resultados, proporcionando un sistema de información de seguimiento y evaluación que contribuye a una mejor comprensión de los procesos de cambio, la transferencia de capacidades y la toma de decisiones en cada una de las etapas de las intervenciones.

A continuación, se presenta el diagrama de procesamiento:

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23



Fuente: UNODC.

Por consiguiente, con este componente se busca generar información que permita evidenciar los cambios impulsados por la implementación de las estrategias de desarrollo económico alternativo en Colombia.

Dentro de las líneas estratégicas del componente se encuentran:

- Diseño de herramientas para la recolección de información y de indicadores orientados a resultados para el monitoreo y evaluación de las intervenciones; realización del procesamiento de la información y desarrollo de herramientas para su visualización de manera precisa y oportuna.
- Implementación de procesos de monitoreo y seguimiento a las estrategias de intervención. Así como la generación de informes de línea base, seguimiento y finales teniendo en cuenta la información recolectada en campo y elaboración de recomendaciones según los hallazgos identificados.
- Gestión, implementación y divulgación de procesos de investigación de desarrollo rural y desarrollo alternativo con socios estratégicos del sector público y privado del país.

La Agencia de Desarrollo Rural -ADR es una agencia estatal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada en el año 2015 con el fin de la promocionar, estructurar, cofinanciar y ejecutar planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

La ADR busca impulsar la actividad agropecuaria de los productores, así como contribuir a fortalecer la competitividad del país mediante servicios como: extensión agropecuaria, asistencia técnica, asociatividad, acceso a activos productivos, adecuación de tierras, comercialización y proyectos productivos.

La ADR desarrolla acciones que aportan a la construcción de Paz en Colombia en el marco del Acuerdo de Paz firmado con las FARC-EP. Particularmente apoyando procesos de desarrollo integral en los 170 municipios focalizados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los cuales tienen como propósito superar las condiciones de pobreza y exclusión social que dieron soporte al conflicto armado y a la producción ilícita en el territorio nacional.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

Para el año 2020, el 95 % de los cultivos de coca identificados en Colombia se localizaron en municipios donde se desarrollan los PDET. Desde la firma del Acuerdo de Paz, el 60 % de estos municipios han registrado disminución en el área de cultivos de coca, mientras el 40 % restante han presentado aumento.

UNODC, y en particular el Programa de Desarrollo Alternativo, apoya al Gobierno colombiano en la implementación de estrategias para la reducción de la oferta de mercados ilegales, basadas en acuerdos comunitarios con enfoque territorial, que permitan la generación de alternativas de desarrollo rural y el tránsito hacia una economía legal.

Con el fin de fortalecer las políticas de Desarrollo Alternativo en Colombia de manera transversal, UNODC ha contribuido a orientar las políticas dirigidas a la reducción de los cultivos ilícitos abordando los desafíos del uso de la tierra para la agricultura tradicional. Mediante la estrategia de Desarrollo Rural, el Desarrollo Alternativo acompaña los procesos de integración, transformación, generación de valor agregado y fortalecimiento productivo en las áreas focalizadas por el Gobierno Nacional.

En conjunto con la ADR, UNODC viene trabajando desde el 2016, en la implementación de la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial programas de desarrollo rural con los que se han beneficiado cerca de 298 organizaciones y 18.800 familias a nivel nacional.

La ADR y UNODC han firmado 5 acuerdos de financiamiento desde su creación, de los cuales tres (3), el Convenio 197 de 2016, el Convenio 518 del 2017 y el Convenio 684 del 2017, se encuentran en el marco del COLK53; en el marco del COLW40 se vincularon dos (2) convenios: el Convenio 785 de 2017 y el Convenio 289 de 2018.

- Acuerdo 197 de 2016 por un valor de $85.806.284.029
- Acuerdo 518 de 2017 por un valor de $34.297.066.463
- Acuerdo 684 de 2017 por un valor de $ 62.215.060.297
- Acuerdo 785 de 2017 por un valor de $ 32.688.430.251
- Acuerdo 289 de 2018 por un valor de $ 66.503.955.300

Los acuerdos se constituyeron a partir de 183 proyectos implementados en 25 departamentos a nivel nacional. De los cuales, 144 ya se encuentran cerrados, 37 en ejecución y 2 en proceso de cierre.

Los proyectos apoyados se enfocan principalmente en el fortalecimiento de la cadena productiva y comercial, el mejoramiento de capacidades productivas-asociativas y la comercialización de productos agropecuarios para la sostenibilidad económica. Entre estos se resaltan: Planta de procesamiento con tecnología de punta para arroz y café, Renovación de cultivos de Cacao, Industrialización de procesos de leche y maíz.

En un escenario de postconflicto, la oferta institucional de la Agencia permite realizar intervenciones integrales orientadas a promover la utilización eficiente de los factores productivos de los territorios y a promover la inclusión efectiva de sus poblaciones, a través de la articulación de actores, condiciones especiales y procesos institucionales y sociales presentes en los mismos. Es en este contexto, en el cual la implementación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, pueden facilitar la expansión de prácticas productivas agropecuarias como una alternativa de generación de ingresos que limiten la expansión de cultivos ilícitos, convirtiéndose en uno de los factores de mayor impacto para iniciar el tránsito hacia la legalidad de estas comunidades.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

En este sentido, la Agencia ha estructurado los mecanismos de cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con diversos enfoques, incorporando un cambio fundamental en el modelo de intervención dirigido hacia procesos de modernización del campo, descentralizados, altamente participativos, concertados territorialmente, con control social y que requirieren y permiten, además la articulación pública y privada del sector en pro del desarrollo rural integral de los territorios.

1.4. Otras razones por las cuales se requiere adelantar el objeto de la contratación

En el marco de las intervenciones de Desarrollo alternativo, las estrategas de seguridad alimentaria fueron implementadas el CONPES 2799 de 1995- PLANTE, en el cual se buscaba generar proyectos productivos a corto y mediano plazo para fortalecer económica, social y ambientalmente a las familias cultivadoras de ilícitos y como una medida de autonomía económica en el proceso de transición hacia economías legales.

Así, mediante los componentes de seguridad alimentaria se apoya la implementación de cultivos de pancoger, explotaciones pecuarias y fomento de especies menores, orientados a mejorar la generación de ingresos, con el propósito de promover que los alimentos que se puedan sembrar o producir no sean comparados. Entendiendo que el establecimiento de huertas caseras y la cría de especies menores para autoconsumo constituyen un ingreso no monetario para los hogares que aporta principalmente a la seguridad alimentaria de las familias.

Las implementación de proyectos de Seguridad Alimentaria, están orientados a generar las condiciones enfocadas a lograr la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa , lo anterior a través de la promoción de la producción diversificada y sostenible de alimentos, que contemple la cultura y tradiciones de la población y las condiciones agroecológicas de la zona y de la recuperación de la capacidad productiva agropecuaria de las familias vinculadas a la estrategia.

No existe un modelo único de proyecto de seguridad alimentaria y autosostenimiento, en consecuencia, la estructuración de modelos de proyectos depende de la región, el piso térmico, la cultura y la etnia, por lo cual en un mismo municipio se pueden presentar varios modelos.

Los proyectos están orientados a complementar una dieta nutricional adecuada a través de la producción de alimentos en cantidad y calidad suficientes; ello implica la producción de alimentos sanos, por lo tanto, se desarrollarán huertas bajo principios de agricultura limpia y amigable con el ambiente.

Por lo cual, los proyectos de seguridad alimentaria pueden contener diversidad de hortalizas que son las fuentes de minerales, vitaminas, frutales, pollos de engorde, estanques piscícolas, de manera que se pueda contar con alimentos frescos, inocuos y constantes los 365 días del año.

Para esto se deben establecer siembras de manera escalonada, que consiste en realizar siembra de hortalizas en distintas fechas, con intervalos convenientes de 30 días lo que le permite una producción continua durante todo el año, además asociar diferentes especies de cultivos para aprovechar mejor los espacios y mantener semilleros continuos para asegurar la producción.

Aunado a lo anterior también se encuentra soporte en los lineamientos del Plan de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, especialmente en los ejes de transformación No. 3

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

"Derecho humano a la alimentación y No. 5 "Convergencia Regional". Lo anterior por cuanto el derecho humano a la alimentación implica que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana. La disponibilidad se refiere a una oferta suficiente y sostenible de alimentos. El acceso se refiere a capacidad de pago y a la disponibilidad física de los alimentos. La adecuación implica que los alimentos cumplan con la calidad y cantidad suficientes, así como los nutrientes necesarios para el desarrollo físico, mental, social y cultural.

Ahora bien, la convergencia regional es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Desde la *"Reestructuración y desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación*", se busca fortalecer las instancias de articulación y coordinación que promueven apuestas y cadenas productivas construidas desde los territorios, teniendo en cuenta sus potencialidades con mayor productividad y el encadenamiento entre los campos, las ciudades y el mundo, en equilibrio con los objetivos de conservación ambiental.

Así mismo, mediante el desarrollo en todas sus fases de los PIDAR que se pretenden adelantar con ocasión del presente negocio jurídico se aporta a la política transversal de Construcción de Paz, contribuyendo con el cumplimiento del PMI y se puede focalizar en municipios PDET, al igual que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS 2 – Hambre Cero: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en su eje de transformación No. 3 *"Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada"* y el proyecto *"Generación de capacidades productivas de las poblaciones rurales con predios titulados a través de los mecanismos dispuestos por el Estado en la Reforma Rural Integral"*, aporta al cumplimiento de este eje y transversalmente a las siguientes bases (ideas clave) del eje:

> *"1. Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía alimentaria.*
>
> *2. Los niveles de productividad agropecuaria son bajos en Colombia y no permiten tener una disponibilidad de alimentos adecuada. Es necesario invertir en procesos de planificación agropecuaria, provisión a factores productivos y asegurar que la ciencia y la tecnología ayuden a los productores a mejorar su productividad, teniendo en cuenta las particularidades territoriales.*
> *...*
>
> *4. La baja calidad e inocuidad de alimentos en Colombia plantea amenazas para la salud y la vida de las personas debido a enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA). Es necesario adoptar buenas prácticas de producción agropecuaria, manipular adecuadamente los alimentos, crear un sistema de trazabilidad de alimentos y fortalecer el sistema de vigilancia que optimice las respuestas ante las ETA, promoviendo la participación territorial en la*

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

adopción y cumplimiento de buenas prácticas de producción agropecuaria, y normas de inocuidad y calidad de alimentos.

…

6. La limitada dinámica entre nación y territorio afecta la implementación de políticas para avanzar en la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación. Es indispensable mejorar la gobernanza y coordinar mecanismos para el diseño, la ejecución y el seguimiento de dichas políticas."

De igual manera a través de este proceso se aporta al objetivo 1: "Fin de la pobreza" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, descrito en el Documento Conpes 3918 de 2018 "Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia" que actualiza el CONPES Social 140 "Modificación a CONPES Social 91: Metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio – 2015"; en el sentido en que, se busca incrementar la seguridad alimentaria de familias y comunidades en situación de pobreza rural, mejorando la capacidad productiva, la generación de excedentes de producción; que incidan también en la disponibilidad de alimentos y en la reducción de la desnutrición infantil.

Así mismo, apunta al Conpes 3866 de 2016 "Política Nacional de Desarrollo Productivo", en el marco del objetivo general de esta política, que es aumentar la productividad y la diversificación del aparato productivo colombiano hacia bienes y servicios más diversificados y sofisticados.

De igual forma, el Proyecto profundiza en el papel del Proyecto en la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y la política Pública de Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria al poseer como objetivo el*: "Generar la inclusión productiva de las poblaciones rurales con predios adjudicados a través de los mecanismos dispuestos por el Estado"*

Por otra parte, la presente contratación se en marca en el objetivo del proyecto de inversión *"Optimización de la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales en los territorios a nivel nacional"* código BPIN 2020011000200, el cual corresponde a *"optimizar la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales a nivel nacional"*, mediante el cual se buscaba aportar en *"la estrategia de desarrollo rural con enfoque territorial tiene como principal objetivo generar un desarrollo integral en territorios específicos que conduzca a un cierre de brechas sociales y económicas entre estos y los demás territorios, al igual que al interior de los territorios y, especialmente, entre las cabeceras municipales y la población rural dispersa. Se busca articular y llevar de manera conjunta toda la oferta del Estado a un mismo territorio a través de una acción integral que genere una pronta recuperación social y económica, garantice la sostenibilidad ambiental del desarrollo y promueva condiciones de competitividad en los territorios"* (MTC, 2014. Tomo II pg.221). Con base en lo anterior la Agencia a identificado una serie de perfiles de proyectos que podrán ser desarrollados con el fin de impactar positivamente en las metas del proyecto de inversión, los cuales se encuentran identificados en el documento de Anexo técnico y cuyo valor estimado es:

- Bolsa territorial y asociativa para ejecutar: Esta bolsa se compondrá por las iniciativas priorizadas de conformidad con lo previsto en el anexo técnico y el documento denominado matriz de cofinanciación que hace parte integral del referido Anexo, con un valor aproximado de TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (COP$13.931.717.420)

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

- Bolsa territorial y asociativa para estructurar: Esta bolsa se compondrá por las iniciativas priorizadas de conformidad con lo previsto en el anexo técnico y el documento denominado matriz de cofinanciación que hace parte integral del referido Anexo, con un valor aproximado de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (COP$32.362.657.366)

- Bolsa nacional estratégica para ejecutar: Esta bolsa se compondrá por las iniciativas priorizadas de conformidad con lo previsto en el anexo técnico y el documento denominado matriz de cofinanciación que hace parte integral del referido Anexo, con un valor aproximado de CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (COP$48.083.686.296)

- Bolsa nacional estratégica para estructurar: Esta bolsa se compondrá por las iniciativas priorizadas de conformidad con lo previsto en el anexo técnico y el documento denominado matriz de cofinanciación que hace parte integral del referido Anexo, con un valor aproximado de VEINTIDOS MIL SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENITOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (COP$22.060.193.531).

El proyecto de inversión busca beneficiar a los pequeños y medianos productores del sector agropecuario y rural, estimándose el impacto positivo en cerca de 59.396 productores rurales. Por otra parte, los 25.162 productores que serán atendidos con los $251.000 millones, destinados a la cofinanciación de PIDAR, en la vigencia 2023, fueron calculados bajo un promedio de cofinanciación por persona de $11.584.515; no obstante, lo anterior es la meta general del proyecto de inversión motivo por el cual a través del presente convenio se aportara en dicha meta a través de cofinanciación de PIDAR que beneficiaran a un estimado de 13.919 personas, que se suman al número de beneficiarios que ya se vienen atendiendo o se atenderán a través de la ejecución de PIDAR de manera directa, sin embargo se requiere redoblar esfuerzos mediante la ejecución de este convenio con el fin de alcanzar las metas propuestas. El valor promedio corresponde al histórico de cofinanciación, sin embargo, este valor se ajusta a medida que se cofinancian los PIDAR. Sobre este punto cabe resaltar que la focalización de la población que se estima se beneficie de manera global con el cumplimiento de la ejecución de todo el proyecto de inversión, es la siguiente:

Tabla. Beneficiarios estimados por vigencia con el proyecto de inversión

Departamento	2.021	2.022	2.023	TOTAL
Amazonas	144	35	60	239
Antioquia	287	154	1.452	1.893
Arauca	144	134	1.410	1.688
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	144	94	202	440
Atlántico	144	134	288	566
Bogotá D.C.	144	-	249	393

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

Departamento	2.021	2.022	2.023	TOTAL
Bolívar	287	88	1.419	1.794
Boyacá	287	309	379	975
Caldas	144	83	554	781
Caquetá	144	94	1.321	1.559
Casanare	144	132	283	559
Cauca	2.547	1.574	3.415	7.536
Cesar	287	150	323	760
Chocó	337	780	2.006	3.123
Córdoba	287	159	343	789
Cundinamarca	287	342	323	952
Guainía	144	62	119	325
Guaviare	144	72	147	363
Huila	287	220	479	986
La Guajira	287	165	742	1.194
Magdalena	287	152	326	765
Meta	606	118	252	976
Nariño	2.086	274	1.832	4.192
Norte de Santander	144	215	1.399	1.758
Putumayo	144	98	209	451
Quindío	144	106	228	478
Risaralda	144	109	234	487
Santander	405	143	308	856
Sucre	286	142	304	732
Tolima	286	146	313	745
Valle del Cauca	463	350	259	1.072
Vaupés	144	70	140	354
Vichada	144	107	218	469
Por regionalizar	-	-	129	129
Nacional*	-	15.520	3.497	19.017
Total	**11.903**	**22.331**	**25.162**	**59.396**

*Estos beneficiarios, no cuentan con recursos asignados para ser atendidos en las vigencias 2022 y 2023.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

Es así entonces que, la Agencia considera necesaria la suscripción y ejecución del presente convenio de cooperación por cuanto a través de la optimización para la generación de alternativas de ingresos que se espera ofrecer a los productores rurales que se tiene establecido atender por medio de este proyecto, se busca generar un impacto a la generación de sus ingresos al incrementarlos, así como generar una sostenibilidad de los proyectos entregados para promover un impacto a mediano o largo plazo en estas comunidades u organizaciones que resulten beneficiarias.

Esto se espera alcanzar a través del alcance de cada uno de los productos planteados dentro del proyecto, partiendo de una estrategia de articulación de la planificación territorial entre los entes territoriales centralizados y los territoriales cuyo objetivo radica en la priorización y definición de rutas estratégicas territoriales para el adecuado uso de los recursos del estado; posteriormente y teniendo claro lo anterior, se busca proporcionar apoyo tanto a organizaciones de productores como entes territoriales o demás tipos de esquemas organizativos de productores en el proceso de formulación y estructuración de proyectos, reduciendo la intermediación y los costos asociados que esto genera.

A su vez, el gobierno nacional a través de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR incentiva la Economía Popular, buscando que los proyectos productivos cofinanciados permitan nuevos ingresos a las familias rurales teniendo en cuenta la población campesina con enfoques diferenciales, el reconocimiento de la economía del cuidado y los elementos de la competitividad e integración a los mercados locales, territoriales y nacionales.

La Agencia y las actividades que se desarrollen en el marco de proyectos productivos aportaran al marco de la Política de Generación de Ingresos (PGI), teniendo en cuenta que dentro de la población objetivo se encuentra población en Situación de Pobreza Extrema y/o Desplazamiento.

La Agencia de Desarrollo Rural igualmente cofinanciará aquellas asociaciones o familias individual o colectivamente, conformados por: *"campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada"* (Decreto Ley 902 de 2017, articulo 4).

De esta manera la Agencia de Desarrollo Rural busca:

- Fortalecer los procesos de asociatividad alrededor de proyectos productivos asociativos o comunales.
- Mejorar la seguridad alimentaria, incluyendo actividades para mejorar la capacidad productiva de la población objetivo, que generen excedentes de producción e incidan en la disponibilidad de alimentos.
- Avanzar en la implementación de la política pública de desarrollo rural integral con enfoque territorial y aportando a las estrategias del Plan de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", lo cual permitirá contribuir a dinamizar el campo como eje del desarrollo para el país y de la política de Paz.
- Contribuir a la ejecución de acciones en el marco del Acuerdo 01 de 2016 – Reforma Rural Integral.
- Atender la población objetivo que está compuesta por población rural que poseen predios adjudicados por el Estado en el marco de la Reforma Rural Integral, entre las cuales se encuentran familias en pobreza y extrema pobreza, poblaciones con enfoque diferencial

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

(víctimas del conflicto, mujeres rurales, jóvenes rurales, personas discapacitadas, población étnica, población desplazada).

- Beneficiar a poblaciones agrupadas en organizaciones y familias de proyectos productivos.
- Apoyar proyectos productivos en el marco del Reglamento para Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR (Acuerdo 11 de 2023 y sus modificatorios); del Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y la Política Pública de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC, que impulsa en el Eje 5: Sistemas productivos sostenibles y en el Eje 8: Diversificación productiva no agropecuaria.
- Adelantar proyectos productivos en las líneas de cofinanciación establecidas en el Acuerdo 11 de 2023 y sus modificatorios.

En este contexto, la AGENCIA aunando esfuerzos con UNODC, pretende fortalecer las capacidades territoriales y la articulación nación-territorio, mediante acciones que buscan la inclusión productiva y la generación de ingresos de las comunidades rurales más vulnerables, a través de la implementación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. Lo anterior, plantea la necesidad de caracterizar la complejidad de los territorios desde un ámbito regional y local, para que las políticas y estrategias se focalicen a partir del reconocimiento de las diferencias sociales, económicas, ambientales y culturales, recogiendo los principales aprendizajes, identificando fortalezas y situaciones problemáticas a resolver, con el único propósito de promover el desarrollo rural integral con enfoque territorial, en el marco de la reivindicación de derechos de las poblaciones rurales del país.

Por su parte, UNODC en el marco del desarrollo alternativo, ha venido proporcionando una propuesta de intervención en materia de proyectos productivos para los productores vinculados a procesos de sustitución de cultivos ilícitos, orientada a reducir la escala de este tipo de cultivos a través de la implementación de acciones de lucha contra la pobreza y de fortalecimiento del desarrollo rural, dentro las que se destacan las iniciativas agropecuarias en procura de mejorar los niveles nacionales, regionales, subregionales e internacionales de la población beneficiada.

Adicionalmente, UNODC cuenta con la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano idóneo que permite movilizar las estrategias de desarrollo rural a su cargo en todo el territorio nacional. Para el cumplimiento de este propósito cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de programas y proyectos de desarrollo en Colombia, desde hace más de 20 años lo que da a UNODC una vasta capacidad administrativa y operativa que le permite implementar proyectos de amplia envergadura en todo el territorio nacional contando con una oficina principal en Bogotá, 12 oficinas regionales y un equipo de profesionales con el conocimiento y la experiencia necesaria para dar soporte durante la ejecución de las actividades en cada uno de los proyectos.

UNODC ha contribuido a mejorar el tejido social, la capacidad instalada y la competitividad de las comunidades y organizaciones rurales productivas en Colombia, a través de la puesta en marcha de proyectos y el mejoramiento en la producción, transformación y comercialización de sus productos. Esto se ha logrado por medio del diseño e implementación de metodologías participativas, planes de fortalecimiento técnico, socio-empresarial y organizativo, asistencia técnica, programas de capacitación, así como la implementación de procesos destinados a cumplir los estándares de calidad e inocuidad, como también estándares sociales y ambientales internacionales, a lo largo de los eslabones de las cadenas de valor del sector agropecuario y forestal. Lo anterior implica el esfuerzo realizado por UNODC para formar y fortalecer su equipo técnico con la finalidad de garantizar la implementación de los proyectos de manera integral.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera viable la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL por la modalidad de Contratación Directa, dando aplicación directa al Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO DEL CONVENIO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos de cooperación administrativa, técnica y financiera para el desarrollo en todas sus fases de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, con el fin de promover el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del sector rural con enfoque territorial y diferencial.

2.2. Alcance al objeto

Las actividades que se adelanten en el marco del presente convenio para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, en lo respecta a la cofinanciación deberán estar aprobados previamente por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural mediante la correspondiente resolución de cofinanciación, y en general la pre-inversión (formulación y estructuración e implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural deberán ceñirse al reglamento adoptado mediante el Acuerdo No. 10 de 2019, el Acuerdo No. 11 de 2023, modificado por el Acuerdo 016 de 2023, la Resolución 305 de 2023 *"Por medio de la cual se aprueban modelos de operación para la ejecución de Proyectos integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 666 del 09 de octubre de 2023 "Por el cual se aprueban modelos de operación para los procesos de estructuración y formulación dentro de la fase de pre-inversión de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuarios y Rural - PIDAR", expedidas por la Agencia de Desarrollo Rural; así como cualquier otra normatividad expedida para el efecto.

Las líneas de cofinanciación que se tendrán en cuenta para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR objeto del presente CONVENIO serán i) PIDAR de Especialización Competitiva; ii) PIDAR de Encadenamiento Productivo; iii) Producción Primaria Agropecuaria; iv) Transformación de la Producción Agropecuaria; y v) Actividades Rurales no Agropecuarias, conforme a lo establecido en el Reglamento adoptado mediante el Acuerdo No. 10 de 2013 y el Acuerdo No. 11 de 2023, modificado por el Acuerdo 016 de 2023, de la Agencia de Desarrollo Rural y cualquiera otra normatividad que los modifique, adicione, sustituya o derogue. La referida ejecución de los proyectos se atenderá con cargo al respectivo respaldo presupuestal, de los recursos de inversión previsto en el presupuesto de la vigencia 2023 de la ADR.

En este sentido, se adoptan las tipologías de PIDAR que más adelante se mencionan, la cuales están definidas en el numeral 6° del Reglamento para formulación, estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural con enfoque territorial - PIDAR, sin perjuicio de cualquier otra tipología o categoría que se llegare a definir, para todos los efectos las tipologías deben cumplir con condiciones de cobertura territorial o poblacional, siendo ellas:

- Estratégicos Nacionales
- De Iniciativa Territorial
- De Iniciativa Asociativa

2.3. Especificaciones técnicas del objeto

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

De conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico elaborado por la Vicepresidencia de Integración Productiva, las especificaciones técnicas del presente convenio con las siguientes:

La Agencia de Desarrollo Rural, para la vigencia 2023, tiene el objetivo de "**Optimizar la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales a nivel nacional**" a través del proyecto de inversión OPTIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS SOSTENIBLES DE LOS PRODUCTORES RURALES EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL", mediante el cual se busca generar un impacto a la generación de sus ingresos al incrementarlos, así como generar una sostenibilidad de los proyectos entregados para promover un impacto a mediano o largo plazo en estas comunidades u organizaciones que resulten beneficiarias.

Con base a lo definido en la ficha de optimización de la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales en los territorios a nivel nacional para la vigencia 2023 establece como objetivo específico 2 "Ampliar el acceso a componentes productivos" donde se indica:
"…
Lo que se busca solucionar a través de este Objetivo, es la problemática de acceso de la población rural a componentes productivos del sector agropecuario teniendo como herramienta el apoyo y acompañamiento en las distintas etapas de estructuración de un PIDAR, como alternativa de acceso a recursos que apalanquen la solución a las problemáticas de las organizaciones de productores para promover la generación de ingresos.

Esto se hace a través de la incorporación de componentes de carácter productico como lo son: i. Asistencia Técnica, ii. Acceso a Activos Productivos, iii. Adecuación de Tierras, y iv. Comercialización. A través de la vinculación de estos componentes por medio de la posible cofinanciación, o la verificación que garantice el cubrimiento de alguno de estos, se busca garantizar la integralidad y efectividad en las etapas de ejecución financiera e implementación de cada proyecto, fortaleciendo así la sostenibilidad y control tanto del proyecto y su grado de éxito, como de los recursos invertidos por el Estado respectivamente.

Se estima que en el marco del presente convenio de cooperación internacional se estructuren y/o ejecuten los perfiles de proyectos definidos en el anexo técnico, sin perjuicio de la priorización que para el efecto determine el Comité Directivo y que implique la inclusión de perfiles adicionales y/o la exclusión de los ya existentes.

Para el cumplimiento de este objetivo la Agencia definió la ruta de atención de los PIDAR en el marco del Acuerdo 11 del 2023 "*Por medio del cual se adopta el Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR y se dictan otras disposiciones*", modificado por el Acuerdo 016 de 2023, donde se indican que se desarrollarán las fases de preinversión, inversión y operación, donde se encuentran inmersas las siguientes actividades. Lo anterior sin perjuicio de que la Agencia en el marco de sus funciones modifique, adicione, derogue o sustituya el referido reglamento, en cuyo caso será aplicable el reglamento vigente o el que defina el Comité Directivo del Convenio. Así mismo deberá tenerse presente que para el presente asunto son aplicables las disposiciones de la Resolución 305 de 2023 *"Por medio de la cual se aprueban modelos de operación para la ejecución de Proyectos integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 666 del 09 de octubre de 2023 *"Por el cual se aprueban modelos de operación para los procesos de estructuración y formulación dentro de la fase de pre-inversión de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural- PIDAR"*. No obstante lo anterior, eventualmente podrá ser aplicado el Acuerdo 10 de 2019 respecto de los perfiles de proyectos que estén cobijados por dicho Acuerdo. Sin perjuicio la ruta PIDAR establecida actualmente es la siguiente:

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

1. PRE-INVERSIÓN

1.1. Presentación de Perfil de proyecto

Los interesados en presentar Perfil de Proyecto pueden realizarlo de acuerdo con las siguientes rutas:

- Postulación en el marco de las convocatorias de Iniciativa territorial (entidades territoriales - departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, esquemas asociativos territoriales y/o regiones administrativas y de planificación) o convocatorias asociativas lideradas por la Agencia.

- Presentación formal ante la Agencia de Desarrollo Rural como proyectos estratégicos nacionales que, por su impacto, alcance, e intervención, contribuyan a mejorar la competitividad del país, la soberanía alimentaria y/o las condiciones económicas y sociales de un territorio que requiera una atención priorizada.

- Presentación de iniciativas derivadas del cumplimiento de fallos judiciales y demás vinculaciones de Ley, cuando las mismas vinculen directamente a la Agencia de Desarrollo Rural.

1.2. Pre-factibilidad

Si el perfil de proyecto es seleccionado, se inicia el proceso de pre-factibilidad que comprende el levantamiento de información, que permite identificar las causas que originan el problema identificado, analizar las alternativas que constituyen posibles soluciones e identificar aquella que contribuya a mejorar las condiciones de vida de las comunidades.

1.3. Factibilidad

Posteriormente, continua el proceso de factibilidad orientado a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada en la fase de prefactibilidad, analizando las condiciones sociales, legales, técnicas, ambientales, comerciales y financieras, que incluyen aspectos como la identificación y manejo de riesgos, tamaño óptimo del proyecto, momento de implementación, estructura de financiamiento, organización administrativa, cronograma, entre otros.

1.4. Etapa de viabilidad y calificación

En esta etapa la dependencia competente de la estructuración remite el proyecto estructurado a la Vicepresidencia de Proyectos, la cual desarrollará un proceso de viabilidad que consiste en un análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica, comercial y financiera, bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, que permitirá determinar si el proyecto cumple las condiciones y los requisitos que lo hacen susceptible de cofinanciación, y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá. Adicionalmente, adelantará el proceso de calificación, de acuerdo con los criterios que define anualmente la Agencia de Desarrollo Rural, los cuales permitirán ordenar las iniciativas calificadas de mayor a menor puntaje para obtener el orden de priorización y generar una matriz que contenga los participantes, montos y porcentajes de cofinanciación para cada proyecto.

1.5. Etapa de aprobación y cofinanciación

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

En esta etapa, teniendo en cuenta el puntaje otorgado durante el proceso de calificación y la asignación y distribución de recursos establecida por el Consejo Directivo, así como la disponibilidad presupuestal, la Presidencia de la Agencia decidirá sobre la aprobación de la cofinanciación través del acto administrativo correspondiente.

2. INVERSIÓN

Una vez el proyecto cuenta con la aprobación de la cofinanciación y con el cumplimiento de los requisitos previos a la misma, se procede a ejecución de los proyectos bajo el monitoreo, seguimiento y control de la Agencia hasta el cierre del proyecto.

De igual manera se indica en el producto 1 "*Producto 1. Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos" y Producto 2 "Servicio de apoyo financiero para proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural"* se desarrollan las actividades que se surten desde la estructuración hasta la liquidación y cierre de un proyecto PIDAR, de las cuales, la Agencia de Desarrollo Rural continuará con la implementación de todas las actividades del Producto 1 teniendo en cuenta que cada PIDAR es estructurado y formulado bajo los siguientes principios:

- Integralidad,
- Orientación a Mercados,
- Sostenibilidad Ambiental,
- Aptitud Productiva Territorial,
- Sostenibilidad Financiera,
- Inclusión Social,
- Fortalecimiento de Capacidades Organizativas,
- Articulación con Instrumentos de Planificación,
- Articulación Interinstitucional y
- Enfoque Diferencial.

En el marco del producto 2 se continuarán desarrollando las actividades de la 1 a la 3, y la actividad 4 "*Acompañar y apoyar la etapa precontractual para la ejecución de los proyectos integrales.*" Y la actividad 5 "Realizar la supervisión financiera de la ejecución de los proyectos integrales cofinanciados", es donde se requiere el apoyo en la asistencia técnica integral, esto teniendo en cuenta que a la fecha el personal que se tiene en la Agencia no sería suficiente para cumplir con dichas actividades, ya que la Agencia se encuentra en el proceso de estructuración de los PIDAR para los Entes Territoriales, Estratégicos Nacionales y Organizaciones Asociativas; las actividades 6 y 7 continuarían bajo la tutela de la Agencia.

Con base en los procesos descritos anteriormente, así como en los reglamentos y procedimientos para la estructuración e implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural – PIDAR, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de las siguientes actividades:

- Apoyo en la contratación de proveedores de insumos, fertilizantes, material vegetal, herramientas, dotaciones, equipos, para la ejecución de los proyectos productivos
- Apoyo en la contratación de obras e interventorías, requeridas para la ejecución del componente de infraestructura productiva contemplada en los proyectos productivos
- Apoyo en la realización de estudios de mercado, cotizaciones, realización de los procesos de selección y contratación.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

- Apoyo en el pago a los proveedores de bienes, obras, insumos requeridos para la ejecución de los proyectos productivos
- Apoyo en la selección, contratación y pago a los profesionales y/o técnicos requeridos para la ejecución de los proyectos y garantizar su correcta implementación técnica, por ejemplo: agrónomos, agrícolas, veterinarios, zootecnistas, civiles, socio empresariales, etc. En los casos que no sea posible garantizar la prestación del servicio de extensión agropecuaria.
- Apoyo en la remisión de informes del estado de ejecución técnica y financiera de los proyectos productivos con base a los requerimientos de la Agencia.
- Apoyo en la posibilidad de reinversión de rendimientos financieros para la ejecución de los proyectos, previo ajuste técnico de los mismos, competencia y definición de actualizaciones de los proyectos sin modificar su objeto, atención de novedades y sustitución de beneficiarios, gestión del procedimiento de condición resolutoria, seguimiento y reportes a la supervisión del proyecto productivo
- Apoyo a la gestión de información para el reporte y atención a requerimientos de entes de control, operadores judiciales, sistema de control interno, etc. "

Todo lo anterior con base en los insumos y/o requerimientos solicitados por la Agencia de Desarrollo Rural y en lo definido en los Proyectos estructurados por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán en los municipios del territorio colombiano, que sean priorizados a través de la supervisión del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

5. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos específicos de UNODC

1. Apoyar la implementación del plan estratégico de fortalecimiento, promoción y posicionamiento de la presencia y capacidad institucional de la Agencia en el territorio nacional.
2. Garantizar las acciones logísticas necesarias para adelantar el proceso de divulgación y socialización de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial.
3. Apoyar a la Agencia en los procesos de socialización de la oferta institucional de la entidad y de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial, implementados en el marco del convenio.
4. Elaborar documento de análisis de la presencia de cultivos ilícitos en las zonas focalizadas para la estructuración y/o ejecución de PIDAR.
5. Atender las directrices que, para la correcta ejecución del convenio, impartan el Comité Técnico Operativo y Comité Directivo, de acuerdo con sus competencias. Lo anterior sin perjuicio de las normas, manuales y procedimientos de UNODC.
6. Atender y aplicar el modelo que se requiera para la estructuración, evaluación y cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial, presentados en el marco del presente convenio de cooperación.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

7. Aportar los modelos de intervención de fortalecimiento socio organizacional desarrollados por UNODC y apoyar en su implementación con las comunidades vinculadas al proceso.
8. Apoyar a los postulantes de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial, en la estructuración de los perfiles de proyecto cuando ello se requiera.
9. Verificar que los perfiles de proyecto presentados cumplan con lo establecido en el reglamento.
10. Formular y estructurar los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural de acuerdo con lo previsto en el reglamento.
11. Acompañar a la Agencia en el proceso de evaluación y calificación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, en lo referente a aclaraciones, subsanaciones complementaciones y ajustes requeridos para dar continuidad al proceso, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.
12. Implementar los mecanismos necesarios para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural aprobados por la ADR, de acuerdo con los lineamientos, recursos y cronograma establecido para cada proyecto.
13. Diseñar e implementar un Sistema de Gestión por Resultados para el seguimiento y monitoreo de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial.
14. Adelantar los procesos administrativos requeridos para la contratación de las interventorías necesarias para los proyectos de infraestructura, si a ello hubiere lugar.
15. Adelantar los procesos administrativos y contrataciones requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de **UNODC.** La Agencia, en los casos que considere necesario, se reserva el derecho de revisar los aspectos técnicos de estos contratos, de manera previa al inicio del proceso.
16. Apoyar las auditorias llevadas a cabo a la Agencia en la medida permitida dentro de sus procedimientos de auditoría, interna y externa de conformidad con las normas, manuales y procedimiento de UNODC.
17. Apoyar a la ADR en la prestación del servicio de acompañamiento técnico para la ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
18. Revisar y analizar la documentación e información técnica, financiera y jurídica de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural priorizados y definidos por la ADR para efectos de realizar las acciones necesarias para su implementación en cada una de sus fases. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán los ajustes que correspondan.
19. Realizar los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para el cumplimiento eficiente y oportuno del convenio conforme el alcance previsto en el presente Convenio, de acuerdo con las indicaciones brindadas por la Agencia, en el marco de sus normas, manuales y procedimientos.
20. Contar con la infraestructura física y/o tecnológica para la correcta ejecución del convenio y seguimiento de los recursos aportados por la Agencia.
21. Transferir a los beneficiarios de los PIDAR la propiedad o los derechos que haya lugar respecto de los bienes y servicios que se contraten en el marco de la resolución de cofinanciación expedida por la Agencia.
22. Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos derivados del presente Convenio, de acuerdo con sus normas, manuales y procedimientos.
23. Realizar, a través de la herramienta tecnológica que para tal efecto utilice UNODC, el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas en los contratos derivados, en caso de que se presenten.
24. Mantener informada a la ADR del estado de los proyectos, a través de la herramienta tecnológica que las partes definan para tal efecto, así como a través de las instancias de seguimiento como lo es la supervisión del convenio, el comité técnico operativo y el Comité Directivo.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

25. Gestionar las modificaciones y aplicación de cláusulas indemnizatorias que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba UNODC, así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo, de acuerdo con sus normas, manuales y procedimientos.
26. Presentar a la ADR un informe de la gestión integral del CONVENIO donde se incluya el estado precontractual, contractual y postcontractual, así como el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de los contratistas e interventores, cuando aplique, el cual será entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada por las partes, en caso de no acordarse dicha estructura, UNODC reportará acorde a la metodología establecida por ésta.
27. Remitir mensualmente a la ADR el informe técnico, administrativo y financiero de avance por cada proyecto que le sea asignado para su ejecución, de acuerdo al plan de inversión, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta.
28. Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados suscritos por UNODC, así como el Convenio suscrito por las partes.
29. Entregar un informe final a la ADR donde se consignen las actividades ejecutadas y a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del presente Convenio.
30. Reintegrar a la cuenta bancaria que informe la ADR, una vez pasados seis (6) meses de finalización del convenio de cooperación y expedido el informe financiero final certificado por parte de UNODC, los rendimientos financieros que eventualmente se generen por los recursos que se hayan desembolsado a UNODC.
31. Reintegrar, contra acta de liquidación, los excedentes de los recursos que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual, una vez liquidado el convenio.
32. Participar en las sesiones del Comité Técnico de Gestión Local, cuando sea convocado.
33. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de la ADR en el marco del presente Convenio.

5.2. Compromisos específicos de la ADR

1. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo y Cronograma de actividades.
2. Brindar apoyo técnico e institucional y aportar el conocimiento y experiencia especifica requerida para la ejecución de las actividades a cargo de la Agencia, previstas en el Convenio de cooperación, de acuerdo con el Plan Operativo y Cronograma de actividades.
3. Realizar el aporte de dinero a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el convenio de cooperación.
4. Suministrar oportunamente la información requerida y necesaria para el desarrollo del Convenio de Cooperación.
5. Definir el plan estratégico de fortalecimiento, promoción y posicionamiento de la presencia y capacidad institucional en el territorio nacional.
6. Orientar el cumplimento de las actividades del Convenio para que corresponda a las políticas programas de la entidad y el anexo técnico que forma parte integral de los presentes estudios.
7. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de UNODC en cuanto al suministro de información, incluyendo, de ser necesario, conceptos o recomendaciones.
8. Poner en conocimiento de UNODC, de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del Convenio.
9. Establecer un canal de comunicación con UNODC para el seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio.
10. Liderar, en conjunto con UNODC, la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del presente Convenio.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

11. Designar a los funcionarios y/o contratistas para asistir y representar a la ADR en los órganos colegiados que se conformen para la ejecución del CONVENIO y participar en las reuniones correspondientes.
12. Emitir sugerencias y recomendaciones y votar en los respectivos comités que se crearán para la gestión del Convenio principal y sus derivados.
13. Sugerir entre las alternativas técnicas que presente UNODC, la que mejor se adapte a las necesidades de la ADR.
14. Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue UNODC.
15. Ejercer la supervisión del Convenio a través del funcionario que se designe por escrito.
16. Suscribir, a través del supervisor del Convenio, el acta de recibo de los productos y servicios que se desarrollen en virtud del presente Convenio, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por UNODC y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de la ADR.
17. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, al igual que el respectivo control de la ejecución financiera del Convenio a través del supervisor que se designe, sin perjuicio de las normas, manuales y procedimientos de UNODC, cuando aplique.
18. Definir al momento de la liquidación del Convenio, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados la ADR, que no hayan sido ejecutados y de los intereses.
19. Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio.

5.3. Compromisos conjuntos de UNODC y ADR

1. Elaborar conjuntamente con LA AGENCIA, para la ejecución del Convenio, el Plan Operativo y cronograma de actividades, a través del cual se va a ejecutar el objeto del convenio.
2. Coordinar conjuntamente con LA AGENCIA la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo y cronograma de actividades, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
3. Determinar el plan operativo y cronograma de actividades para el desarrollo y ejecución de las actividades del convenio.
4. Efectuar seguimiento a la implementación del plan operativo y cronograma de actividades, con el fin de asegurar el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas.
5. Organizar y coordinar conjuntamente con UNODC la realización de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento al desarrollo del cronograma y avances de las actividades esperadas. La función de seguimiento será ejercida sin perjuicio de las normas, manuales y procedimientos de UNODC que son aplicables para el Convenio.
6. Manejar de manera equilibrada la imagen y créditos institucionales de las partes. En todo documento o gestión que se realice en desarrollo del objeto del Convenio se deberá hacer mención en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación de la Agencia y de UNODC en el documento o gestión, en virtud del Convenio, según los manuales y procedimientos establecidos por UNODC y el manual de imagen de la Presidencia de República.
7. Las partes deberán tomar todas las medidas necesarias que garanticen que éstas, así como las personas que se vinculen al desarrollo del convenio, respetarán los derechos de autor de los resultados que se generen en desarrollo del mismo.
8. Suministrar la información que permita cumplir con el objeto del Convenio, mediante medios electrónicos o aquel medio que dispongan las partes en forma idónea y oportuna.
9. Gestionar con las autoridades locales y regionales, e instituciones estatales del orden nacional, lo necesario para el pleno desarrollo del presente Convenio de Cooperación.

6. ESQUEMA DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

6.1. Supervisión del Convenio

La Supervisión del Convenio será ejercida por parte de la ADR por el/la Vicepresidente de Integración Productiva o quien haga sus veces, o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, por escrito. Por parte de UNODC, estará a cargo del Coordinador Regional de Desarrollo Alternativo o su delegado/a.

El supervisor de la ADR tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del CONVENIO le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
2. Compilar los informes de actividades que deba rendir el cooperante;
3. Compilar las actas de las reuniones de los comités técnico y directivo;
4. Vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por UNODC y la correcta ejecución de los aportes que componen el valor del convenio;
5. Levantar y firmar las actas respectivas;
6. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el cooperante;
7. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la ADR las solicitudes de modificación, aclaración, prórroga, adición, terminación, suspensión y/o reinicio del convenio, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
8. Realizar las sugerencias que considere por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
9. Las demás que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del presente Convenio.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, por parte del Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural.

6.2. Comité Técnico Operativo

Para la correcta ejecución del Convenio, se requiere la conformación de un Comité Técnico Operativo, que se encargará de recomendar y asesorar, para decisión del Comité Directivo, lo pertinente en relación a los jurídicos, técnicos, administrativos y financieros del mismo, sin desconocimiento de las funciones legales que le corresponden al supervisor. El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- Por la AGENCIA: Por el Vicepresidente de Integración Productiva, el funcionario o contratista designado por el y por los apoyos a la supervisión designados para el convenio.
- Por UNODC: Por el delegado del Coordinador Regional del Programa de Desarrollo Alternativo y por el supervisor designado para el convenio.

6.2.1. Sesiones del Comité Técnico Operativo

El Comité se reunirá una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera y/o a solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte este Comité se dejará un acta. La Secretaría Técnica estará a cargo de la ADR, mediante el supervisor del convenio o de quien este designe como apoyo a la supervisión y se encargará de tomar nota de las recomendaciones que deberán constar en el acta respectiva.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

A las sesiones del Comité podrán asistir los apoyos técnicos, jurídicos, administrativos o financieros que sus integrantes consideren necesarios para resolver los asuntos propios del comité, quienes no tendrán voto.

Nota: Todos los integrantes del Comité actuarán con voz y voto. Las decisiones se tomarán por consenso.

6.2.2 Funciones del Comité Técnico Operativo

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan operativo y cronograma de actividades a desarrollar en el convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, el cual incluirá las actividades por zona de intervención; y presentarlos para aprobación del Comité Directivo.
2. Acompañar y participar en cada una de las etapas de desarrollo del proceso de estructuración, cofinanciación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y Agropecuario.
3. Recomendar de oficio o por solicitud de cualquiera de los supervisores del convenio la revisión de la priorización y/o redistribución del presupuesto para la cofinanciación de PIDAR.
4. Elaborar el protocolo de comunicaciones que servirá como soporte para el desarrollo de las actividades que lo requieran, en el plazo señalado en el Plan Operativo y cronograma de actividades.
5. Hacer seguimiento permanente de la ejecución presupuestal del Convenio.
6. Verificar el cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan Operativo y cronograma de actividades.
7. Adelantar el seguimiento y monitoreo de los avances en la ejecución del convenio, así como las recomendaciones al comité directivo de las acciones y gestiones que considere pertinentes para la correcta ejecución del convenio.
8. Presentar para revisión y aprobación del comité directivo, las solicitudes de modificación, aclaración, prórroga, adición, terminación, suspensión y/o reinicio del convenio, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
9. Las demás que sean de la naturaleza del COMITÉ TÉCNICO o que les asigne el Comité Directivo.

6.3 Comité Directivo

Para la correcta ejecución del CONVENIO, se requiere además de la conformación de un Comité Técnico Operativo, la conformación de un Comité Directivo, encargado de decidir lo pertinente con relación a los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros del mismo, sin desconocimiento de las funciones legales que les corresponden a los supervisores. El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- Por la Agencia: Por el vicepresidente de Integración Productiva o su delegado, por el Vicepresidente de Proyectos o su delegado y por el Vicepresidente de Gestión Contractual o su delegado.
- Por UNODC: Por el Coordinador del Programa de Desarrollo Alternativo o su delegado.

6.3.2 Sesiones del Comité Directivo

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

El COMITÉ DIRECTIVO realizará una reunión cada dos meses o por convocatoria extraordinaria del COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, que permita revisar el estado del avance, logros, retos y dificultades del Acuerdo, sus reuniones se harán constar mediante actas suscritas por los asistentes. La Secretaría Técnica estará a cargo de la ADR mediante el supervisor del convenio o quien este designe como apoyo a la supervisión y se encargará de tomar nota de las recomendaciones que deberán constar en acta.

A las sesiones del Comité podrán asistir los apoyos técnicos, jurídicos, administrativos o financieros que sus integrantes consideren necesarios para resolver los asuntos propios del comité, quienes no tendrán voto.

Nota: Todos los integrantes del Comité actuarán con voz y voto. Las decisiones se tomarán por consenso.

6.3.3 Funciones del Comité Directivo

El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan operativo y cronograma de actividades presentado por el COMITÉ TÉCNICO del Convenio de Cooperación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a que le sea presentado.
2. Dirigir y evaluar el desarrollo del convenio.
3. Solicitar al COMITÉ TÉCNICO los informes de avance y resultados que considere pertinentes.
4. Previa recomendación del Comité Técnico Operativo y aval de los supervisores, realizar revisión de la priorización de los proyectos a estructurar y/o ejecutar, y así mismo ajustar las fechas del cronograma previstas para la expedición de las resoluciones de cofinanciación; para lo anterior no se requerirá modificación contractual.
5. Ajustar el presupuesto cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el Convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes.
6. Revisar, analizar, conceptuar y aprobar los informes financieros y técnicos - de progreso además los de gestión del desarrollo del convenio.
7. Evaluar y aprobar las solicitudes de modificación, aclaración, prórroga, adición, terminación, suspensión y/o reinicio del convenio, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El día 13 de octubre de 2023 se llevó a cabo la sesión ordinaria No. 047 del Comité de Contratación de la Agencia de Desarrollo Rural, presidido por el Presidente de la Agencia, en el cual de manera unánime los integrantes del Comité Estructurador y Verificador, y los miembros del Comité de Contratación, recomendaron al ordenador del gasto – Vicepresidente de Gestión Contractual, adelantar la presente contratación y suscribir el correspondiente convenio.

El presente Convenio de Cooperación Internacional, debido al objeto y naturaleza jurídica de UNODC, se efectúa conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y en el párrafo 5º del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015**.**

Es así entonces que el artículo 20 de la Ley 1150 prevé:

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

> *"ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. (...)*
>
> ***Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea*** *el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT;* ***contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos;*** *contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM;* ***los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.***
>
> *(...)*
>
> *PARÁGRAFO 1. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos. (...)"* (subraya y negrilla fuera de texto)

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a esta tipología contractual dispone:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional.***
> *(...)*
> *Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo* 20 *de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo* 20 *de la Ley 1150 de 2007. (...)"*

Ahora bien, el objeto en la presente contratación corresponde a *aunar esfuerzos de cooperación administrativa, técnica y financiera para el desarrollo en todas sus fases de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, con el fin de promover el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del sector rural con enfoque territorial y diferencial*, el cual tiene una relación directa con; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; tal y como se precisó en el numeral de descripción de la necesidad.

En este contexto, la AGENCIA aunando esfuerzos con UNODC, pretende fortalecer las capacidades territoriales y la articulación nación-territorio, mediante acciones que buscan la inclusión productiva y la generación de ingresos de las comunidades rurales más vulnerables, a través de la implementación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. Lo anterior, plantea la necesidad de caracterizar la complejidad de los territorios desde un ámbito regional y local, para que las políticas y estrategias se focalicen a partir del reconocimiento de las diferencias sociales, económicas, ambientales y culturales, recogiendo los principales aprendizajes, identificando fortalezas y situaciones problemáticas a resolver, con el único propósito de promover el desarrollo rural integral

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

con enfoque territorial, en el marco de la reivindicación de derechos de las poblaciones rurales del país.

La heterogeneidad de prácticas lícitas e ilícitas presentes en los territorios rurales a nivel nacional, implica considerar la diversidad de la oferta institucional que garantice la inclusión efectiva de pobladores y productores rurales a economías de mercado que propicien el fortalecimiento de la producción agropecuaria nacional, generando simultáneamente, el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales, y con esto la desestimulación de prácticas asociadas con cultivos ilícitos.

Por su parte, UNODC en el marco del desarrollo alternativo, ha venido proporcionando una propuesta de intervención en materia de proyectos productivos para los agricultores vinculados a procesos de sustitución de cultivos ilícitos, orientada a reducir la escala de este tipo de cultivos a través de la implementación de acciones de lucha contra la pobreza y de fortalecimiento del desarrollo rural, dentro las que se destacan las iniciativas agropecuarias en procura de mejorar los niveles nacionales, regionales, subregionales e internacionales de la población beneficiada.

Adicionalmente, UNODC cuenta con la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano idóneo que permite movilizar las estrategias de desarrollo rural a su cargo en todo el territorio nacional. Para el cumplimiento de este propósito cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de programas y proyectos de desarrollo en Colombia, desde hace más de 20 años lo que da a UNODC una vasta capacidad administrativa y operativa que le permite implementar proyectos de amplia envergadura en todo el territorio nacional contando con una oficina principal en Bogotá, 12 oficinas regionales y un equipo de profesionales con el conocimiento y la experiencia necesaria para dar soporte durante la ejecución de las actividades en cada uno de los proyectos.

UNODC ha contribuido a mejorar el tejido social, la capacidad instalada y la competitividad de las comunidades y organizaciones rurales productivas en Colombia, a través de la puesta en marcha de proyectos y el mejoramiento en la producción, transformación y comercialización de sus productos. Esto se ha logrado por medio del diseño e implementación de metodologías participativas, planes de fortalecimiento técnico, socio-empresarial y organizativo, asistencia técnica, programas de capacitación, así como la implementación de procesos destinados a cumplir los estándares de calidad e inocuidad, como también estándares sociales y ambientales internacionales, a lo largo de los eslabones de las cadenas de valor del sector agropecuario y forestal. Lo anterior implica el esfuerzo realizado por UNODC para formar y fortalecer su equipo técnico con la finalidad de garantizar la implementación de los proyectos de manera integral.

Como eje transversal a la implementación de los proyectos, UNODC cuenta con planes que permiten el desarrollo del capital social, el fortalecimiento de la base social, empresarial, organizacional y ambiental de la población atendida. Este componente ha sido de gran importancia para lograr la sostenibilidad en el tiempo de los programas y proyectos adelantados por UNODC.

El trabajo en las regiones ha involucrado el enfoque diferencial con comunidades indígenas, campesinas, afrodescendientes, ROOM, palenqueros, raizales, desmovilizados, mujeres cabeza de familia, población en situación de desplazamiento, entre otros. Por lo tanto, ha acumulado experiencia para el desarrollo de instrumentos de atención diferencial, de acuerdo al tipo de población, lo que ha permitido el reconocimiento y aceptación por parte de las comunidades en los territorios intervenidos de la mano de los esfuerzos en el trabajo con la familia como eje central de la sociedad.

En aras de mejorar el seguimiento y monitoreo de los programas y proyectos, UNODC ha desarrollado e implementado nuevas herramientas tecnológicas que permiten capturar de manera eficaz y eficiente información en tiempo real y su consolidación para la elaboración de reportes y

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

documentos de divulgación, que se pondrán a disposición de la ADR a manera de apoyo institucional para el fortalecimiento de los procesos de la entidad. Considerando lo anterior, UNODC ha sido un socio estratégico para las agencias e instituciones del gobierno nacional en el desarrollo de sus políticas contribuyendo a recuperar la confianza de las comunidades en el Estado y la presencia del gobierno en el territorio nacional.

La alianza se desarrollará en el marco del proyecto COLW40 titulado: "*Implementación de las estrategias de desarrollo rural, desarrollo alternativo y desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos, en el marco de la estrategia de sustitución de cultivos ilícitos del Acuerdo de Paz*", con el cual UNODC apoyará al gobierno colombiano en el desarrollo, la implementación, el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de la política de reducción de cultivos ilícitos y fortalecimiento integral de los territorios priorizados por el gobierno de Colombia, en el marco de la implementación del acuerdo de paz, a través de programas de desarrollo rural y desarrollo alternativo a través de acciones que permitan el desarrollo de los siguientes componentes:

- Componente 1: Implementación de la estrategia para la reducción de cultivos ilícitos
- Componente 2: Implementación de la estrategia integral para el desarrollo rural territorial e implementación de programas con enfoque territorial y desarrollo alternativo
- Componente 3: Implementación de la estrategia de formalización de la propiedad rural
- Componente 4: Funcionamiento del sistema de monitoreo integrado a la implementación de programas de desarrollo rural con enfoque territorial y desarrollo alternativo

El proyecto busca apoyar la intervención del gobierno a partir de procesos de transformación territorial como aporte a los procesos de construcción colectiva de visión del territorio para su posterior ejecución articulada, coordinada, con participación comunitaria y de los entes territoriales, en beneficio de los ciudadanos y organizaciones sociales y productivas de los municipios priorizados.

En este sentido, UNODC apoya al gobierno de Colombia en el objetivo estratégico de mejorar la capacidad del Gobierno colombiano para diseñar y aplicar programas sostenibles e integrales de desarrollo rural y desarrollo alternativo con inclusión de programas preventivos de desarrollo alternativo en el marco de un desarrollo rural sostenible más amplio e integrado con el trabajo de otras instituciones abocadas a prevenir, reducir y eliminar los cultivos ilícitos y los mercados ilícitos conexos.

Por lo anterior, se considera oportuno y favorable propiciar la realización de un convenio de cooperación con el fin de aunar esfuerzos entre las entidades ADR –UNODC, que conlleven a fortalecer por un lado las capacidades institucionales de la Agencia, y por otro, el fomento de las capacidades productivas de los territorios nacionales y las comunidades rurales, que se traduzcan en alternativas de generación de ingresos, a partir de la estructuración, cofinanciación y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, en los términos que se definan para tal fin.

Teniendo en cuenta que el convenio que se aborda en el presente documento se ejecuta en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y en el párrafo 5º del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la contratación de entidades estatales con organismos internacionales, en desarrollo del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos —SIMCI y de los procesos y procedimientos de la ADR en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, el régimen aplicable al convenio serán las normas, manuales, procedimientos y reglamentos de UNODC.

8. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

El valor total del Convenio de Cooperación para todos los efectos se establece en moneda legal colombiana, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. (COP$175.863.506.497)** discriminados así:

8.2 Aporte de la Agencia de Desarrollo Rural

La Agencia de Desarrollo Rural – ADR aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (COP$135.161.732.341)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144723 y 145423.

8.3 Aporte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC

UNODC aportará la suma de **CUARENTA MIL SETECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (COP$40.701.774.156)**, de los cuales **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (COP$7.176.729.151)** corresponden a aporte en dinero y **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS (COP$33.525.045.005)** en especie.

Los aportes se detallan en la propuesta y plan operativo del Convenio.

NOTA 1: Los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional de acuerdo con lo pactado, a la cuenta dispuesta para ello por la Agencia de Desarrollo Rural y comunicada al Cooperante a través del Supervisor del presente convenio.

NOTA 2: No obstante, el presupuesto indicado con anterioridad, y teniendo en cuenta que el mismo se estructura con fundamento en los perfiles y/o proyectos con los que cuenta la Agencia, el valor del convenio se ejecutara como bolsa, teniendo en cuenta los proyectos que se prioricen por la Entidad y sean comunicados a la UNODC.

NOTA 3: Los recursos de la Agencia deben ser usados de manera exclusiva para la cofinanciación de proyectos de conformidad con las Resoluciones de cofinanciación que expida el Presidente de la Agencia en cada caso concreto, y de conformidad con lo que se defina en POA, se destinara un recurso para el desarrollo de estudios y diseños que sean necesarios para la estructuración de PIDAR.

8.4 Costos de soporte del programa

El *Programme Support Cost*/Costos de Soporte del Programa – PSC se aplica a todos los convenios de cooperación, de conformidad con lo establecido en: i) La decisión 80/44 de 27 de junio de 1980, en donde se aprobó la tasa del PSC por el consejo de gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD/UNDP, y ii) La resolución 35/217, del 17 de diciembre de 1980 la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el numeral V aprobó la formula mencionada en el anterior numeral para ser usada por el Secretariado de las Naciones Unidas, al cual pertenece UNODC.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

De conformidad con lo establecido entre UNODC y el Gobierno de Colombia en el marco del proyecto COLW40, los fondos que ingresan a dicho proyecto tienen las siguientes condiciones financieras:

Para aportes realizados por contrapartes de Colombia a UNODC de menos de USD $100 millones de dólares, se aplicará el PSC estándar del 13%. Sobre el referido PSC, existe un mecanismo de plough back del 6% que regresará al proyecto en Colombia el cual se dividirá de la siguiente manera: 4% será decidido entre el Gobierno de Colombia y UNODC para apoyar actividades de asistencia técnica y 2% será destinado a cubrir de la implementación del proyecto.

Estos gastos se descontarán de manera proporcional en cada una de las operaciones que realice UNODC, en el marco de la ejecución de los proyectos cofinanciados en el presente Convenio de Cooperación.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86

Documento firmado por UNODC el dia : 19/Oct/2023 12:02:23

Documento firmado y aprobado en en UNODC el dia : 2023-10-19T12:02:23

ANEXO B

1. Datos de la cuenta bancaria donde serán depositados los fondos

Nombre del titular de la cuenta: OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO
NIT: 830.093.042-9
Nombre del Banco: Citibank
Ciudad: Bogotá
Tipo de cuenta: Corriente
Número de cuenta: 0068637015

2. Esquema de desembolsos

La Agencia de Desarrollo Rural realizará a la UNODC, **un único desembolso** correspondiente al 100% de los aportes del Agencia, previa entrega de UNODC de los siguientes productos:

a. Suscripción del convenio de cooperación
b. Suscripción de Acta de Inicio
c. Aprobación de Plan Operativos de Actividades – POA
d. Documento de análisis de la presencia de cultivos ilícitos en las zonas focalizadas.
e. Informe de presentación de la estructura de equipo de UNODC para la ejecución del convenio.

No obstante lo anterior, los desembolsos a los que se obliga la Agencia se sujetarán a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y la existencia de los recursos financieros.

Revisó : Johana Liliana Lopez Guevara : 19/10/2023 11:01:12 am Liliana Andrea Sanchez : 19/10/2023 11:01:12 am

Verifique este documento en nuestro sitio web https://validador.unodc.org.co con el codigo : BM06014S0U86